

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de noviembre de 2015	6a. época	5346
---	---	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5342 de fecha 18 de noviembre de 2015.

.....Pág. 3

Fe de Erratas al Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5342 sumario, de fecha 18 de noviembre de 2015.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes que lleven a cabo actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en el estado de Morelos, un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

.....Pág. 5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 13/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los criterios de oportunidad que deben observar los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

Acuerdo 14/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del procedimiento abreviado que deben observar los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 9

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5342 sumario, de fecha 18 de noviembre de 2015, por medio del cual se publicó el “Acuerdo por el que se crea y regula el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el estado de Morelos”.

.....Pág. 12

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por los titulares de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud y del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con asistencia del Comisionado Estatal para la protección contra riesgos sanitarios del estado de Morelos, número COFEPRIS-CETR-MOR.- 17/15.

.....Pág. 12

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

Dictamen de los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión del Ejercicio Fiscal 2014.

.....Pág. 64

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2014 del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo 2151-8.
Pág. 68

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Educación Básica y Normal, FAEB-Morelos para el ejercicio fiscal 2014.
Pág. 89

Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE-Morelos para el ejercicio fiscal 2015.
Pág. 91

PODER JUDICIAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la Centésima Vigésima Cuarta Sesión Privada que celebra el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
Pág. 93

Acta de la Centésima Vigésima Octava Sesión Pública que celebra el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
Pág. 97

Nombramiento de la licenciada Mónica Sánchez Luna, como Secretaria General y Titular de Unidad de Información Pública adscrita a Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
Pág. 99

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Edicto por el que se convoca a postores y a las personas que se crean con derechos sobre los mismos al remate de los inmuebles ubicados en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.
Pág. 100

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acuerdo que concede pensión por Viudez, a la C. Imelda Morales Saavedra, concubina supérstite del finado Aurelio Saavedra Ramírez.
Pág. 101

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Amadeo Estaban Rojas.
Pág. 103

Acuerdo que concede pensión por Jubilación a la C. Virginia Moreno Martínez.
Pág. 105

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Daniel Hernández Salmeron.
Pág. 107

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Santiago Domínguez Saavedra.
Pág. 109

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Rubén Quintana Moran.
Pág. 111

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Sergio Jacobo Maya.
Pág. 113

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Patricio Domínguez Saavedra.
Pág. 115

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Armando Pablo Ángel.
Pág. 117

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Divisiones, Fusiones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y sus modificaciones del Municipio de Xochitepec, Morelos.
Pág. 119

Acuerdo Número 6 A-22ª SOC/HAX/28-10-2015.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión al C. Víctor Manuel González Martínez.
Pág. 121

Acuerdo Número 6 B-22ª SOC/HAX/28-10-2015.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano José Efraín Espinoza Ibáñez:
Pág. 123

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5342 de fecha 18 de noviembre de 2015, en la página uno, columna izquierda, renglones 11 al 17.

<p>Dice: PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para conciliar el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. Pág. 11</p>	<p>Debe decir: PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. Pág. 11</p>
---	---

Fe de Erratas al Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5342 sumario, de fecha 18 de noviembre de 2015.

<p>En la página 11, columna izquierda, renglones 42 al 46.</p>	
<p>Dice: De ahí que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos prevea, entre otras Secretarías de despacho, a las Secretarías de Gobierno, de Administración, de Hacienda, del Trabajo, a la Gubernatura y a la Consejería Jurídica.</p>	<p>Debe decir: De ahí que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos prevea, entre otras Secretarías de despacho, a las Secretarías de Gobierno, de Administración, de Hacienda, del Trabajo y a la Consejería Jurídica.</p>

<p>En la página 11, columna derecha, renglones 28 al 36.</p>	
<p>Dice: Por su parte, el diverso artículo 81, de ese mismo ordenamiento legal, señala que los trabajadores de confianza, entendiéndose por estos a quienes desempeñan alguna de las funciones previstas en el artículo 4, de la Ley del Servicio Civil, no podrán formar parte de un sindicato, pero si pertenecieren a éste quedarán en suspenso las obligaciones y derechos sindicales, mientras desempeñan dicho cargo.</p>	<p>Debe decir: Por su parte, el diverso artículo 81 de ese mismo ordenamiento legal, señala que los trabajadores de confianza, entendiéndose por estos a quienes desempeñan alguna de las funciones previstas en el artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, no podrán formar parte de un sindicato, pero si pertenecieren a éste quedarán en suspenso las obligaciones y derechos sindicales, mientras desempeñan dicho cargo.</p>

<p>En la página 11, columna derecha, renglones 45 al 47</p>	
<p>Dice: por diversas legislaciones locales, le sucedió otro estatuto en el año de 1941 y hasta 1960 se adicionó el artículo 123, constitucional por un apartado B en que</p>	<p>Debe decir: por diversas legislaciones locales, le sucedió otro estatuto en el año de 1941 y hasta 1960 se adicionó el artículo 123 constitucional por un apartado B en que</p>

<p>En la página 12, columna derecha, renglones 34 al 39.</p>	
<p>Dice: Por su parte, el artículo 11 de esa misma Ley señala que los casos no previstos en ésta o en sus reglamentos, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123, Constitucional,</p>	<p>Debe decir: Por su parte, el artículo 11 de esa misma Ley señala que los casos no previstos en ésta o en sus reglamentos, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional,</p>

<p>En la página 13, columna izquierda, renglones 31 al 34.</p>	
<p>Dice: En este orden, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (en adelante LFTSE) aplicada supletoriamente a la LSC, establece a la letra en sus artículos 87 al 91, lo que sigue:</p>	<p>Debe decir: En este orden, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado aplicada supletoriamente a la LSC, establece a la letra en sus artículos 87 al 91, lo que sigue:</p>

En la página 15, columna izquierda, renglones 13 al 19.

Dice:
un dialogo conciliatorio con la representación sindical de los trabajadores del Estado y, con ello, se generen las condiciones armónicas para el establecimiento de las nuevas Condiciones de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en el pleno respeto de la normativa aplicable y los derechos humanos.

Debe decir:
un diálogo con la representación sindical de los trabajadores del Estado y realizando esfuerzos conjuntos, se genere el entorno óptimo para el establecimiento de las nuevas Condiciones de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en el pleno respeto de la normativa aplicable y los derechos humanos.

En la página 15, columna derecha, renglones 3 al 7.

Dice:
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CONCILIAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Debe decir:
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

En la página 15, columna derecha, renglones 8 al 14.

Dice:
Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional para conciliar el establecimiento de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, como un órgano colegiado de carácter transitorio que tiene por objeto establecer un diálogo mediador con el Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos

Debe decir:
Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional para el establecimiento de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, como un órgano colegiado de carácter transitorio que tiene por objeto establecer un diálogo con el Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos

En la página 15, columna derecha, renglones 26 al 31.

Dice:
Artículo 2. ...
I. ...;
II. Comisión, a la Comisión Interinstitucional para conciliar el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;

Debe decir:
Artículo 2. ...
I. ...;
II. Comisión, a la Comisión Interinstitucional para el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;

En la página 16, columna izquierda, renglones 39 al 52.

Dice:
Artículo 6. ...
I. ...;
II. ...;
III. ...;
IV. Conducir y entablar mesas de diálogo conciliatorio con el Sindicato, a fin de recibir, analizar y ponderar las propuestas que realice aquél con relación a las nuevas Condiciones Generales del Trabajo;

Debe decir:
Artículo 6. ...
I. ...;
II. ...;
III. ...;
IV. Conducir y entablar mesas de diálogo con el Sindicato, a fin de recibir, analizar y ponderar las propuestas que realice aquél con relación a las nuevas Condiciones Generales del Trabajo;

En la página 16, columna derecha, renglones 16 al 18.

Dice:
Artículo 7. En caso de que existan dudas sobre la competencia de la Comisión se atenderá a lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley Orgánica.

Debe decir:
Artículo 7. En caso de que existan dudas sobre la competencia de la Comisión se atenderá a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de la necesidad de contar con mayor número de empleos y mejor remunerados, así como de que la actividad empresarial en nuestra Entidad impacta en gran medida en la creación de empleo, se trabaja intensamente en atender los factores que inciden en la percepción y decisión de instalar empresas en la Entidad así como de invertir en Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

La tecnología y la innovación son elementos fundamentales para incrementar la productividad, la competitividad, el empleo y, en general, el desarrollo económico; siendo una herramienta para que las empresas incrementen su actividad en estos rubros los estímulos fiscales.

El diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a inducir la inversión en desarrollo tecnológico e innovación, constituye una gran oportunidad de sumarse a los esfuerzos de las empresas morelenses jóvenes e innovadoras que cuentan con propuestas de valor en este sentido y que desempeñan un papel crucial en la creación de empleos.

Congruente a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, de fecha veintisiete de marzo de 2013, plantea en el eje rector número 3, denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente, y establece como objetivo estratégico, entre otros, fortalecer la competitividad de las Empresas de la Entidad mediante la aplicación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En ese contexto, el Ejecutivo Estatal considera conveniente propiciar condiciones que incentiven la inversión, innovación y desarrollo tecnológico, teniendo como premisa la generación de empleos y el desarrollo económico de la Entidad y hacer uso de las facultades que establece el artículo 38, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para otorgar un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a que se refieren los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a favor de los contribuyentes que durante los doce meses siguientes al inicio de sus operaciones en el estado de Morelos, hayan gozado del beneficio de exención previsto en el inciso d), de la fracción II, del artículo 58 BIS-6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que lleven a cabo en el territorio de la Entidad actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico, y que hayan sido dictaminadas en su pertinencia tecnológica por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10, de la citada Ley, estén obligadas al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio que se otorga en virtud del presente Acuerdo, consiste en un subsidio fiscal del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este Acuerdo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos; acompañándola para tal efecto, con la documentación que acredite haber gozado de la exención prevista en el inciso b), fracción II, del artículo 58 BIS-6, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, durante los doce meses contados a partir del inicio sus operaciones en el Estado y que realizan actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en territorio Estatal, que sean evaluados favorablemente en su pertinencia tecnológica, realizada por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo dictamen deberán adjuntar a la solicitud a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas; así como registrar los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. El subsidio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. Los contribuyentes que obtengan la autorización para la aplicación del subsidio fiscal que menciona el Artículo Segundo del presente Acuerdo, deberán presentar las declaraciones mensuales a que se refiere el artículo 58 BIS-5, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con la información correspondiente a la base y monto causado, así como la aplicación del subsidio autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el día 04 de diciembre de 2015.

SEGUNDA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos; a los 05 días del mes de noviembre de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, X Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 13 Y 14 FRACCIONES I, VI, IX, XII, XXVII Y XXXI DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional relativa al Sistema de Justicia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de 2008, representa un gran avance para el desarrollo del procedimiento penal, ya que el artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el proceso penal será acusatorio y oral, tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados a la víctima por el delito se reparen.

El artículo 21, constitucional determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Asimismo, el cinco de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con lo que se busca que el nuevo Proceso genere un valor agregado al sistema de justicia penal, ya que la eventual aplicación de mecanismos alternativos de solución y de justicia restaurativa disminuirá el congestionamiento de asuntos ante los Órganos Jurisdiccionales.

Con la entrada en vigor en el Estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales el día ocho de Marzo de 2015, se adopta un Código Nacional que unifica el Procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la administración de Justicia Local como Federal.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la cual forma parte la Fiscalía General del estado de Morelos, busca generar e impulsar la coordinación entre las diversas Instancias encargadas de procurar justicia, en un ambiente de corresponsabilidad, para ejecutar políticas públicas en materia de procuración de justicia, combate a la delincuencia, impunidad y corrupción con apego irrestricto a la Legislación vigente, a los derechos humanos y a la soberanía nacional, con el fin de ser un foro generador de acciones innovadoras y mejores prácticas en Procuración de Justicia Nacional.

En ese sentido, los días 19 y 20 de agosto de 2015, fue celebrada en la Ciudad de México la Asamblea Plenaria XXXIII, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la que se destacan diversos Acuerdos tomados por los integrantes de la misma, entre ellos, los relativos a los Criterios de Oportunidad y Procedimiento Abreviado, previstos en los artículos 202 y 256, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La aplicación de los criterios de oportunidad, se basan en los principios de oportunidad que tienen la finalidad de asegurar y concentrar los recursos efectivos para investigar y sancionar los delitos de mayor impacto e importancia, es decir, la aplicación de los criterios de oportunidad con carácter excepcional, permiten suspender, interrumpir o hacer cesar el “ejercicio de la acción penal”.

Con este Acuerdo relativo a los criterios de oportunidad se busca establecer parámetros para una aplicación congruente, racional y lógica de dicha figura jurídica, eliminando la subjetividad y observando a cabalidad el interés público, la gravedad del delito y el daño causado por la comisión de este para decidir la procedencia de ejercitar o no la acción penal, o en su caso, la aplicación de aquella figura.

En ese sentido y bajo los Acuerdos generados en la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional antes citada, a través del presente Acuerdo se da cumplimiento a la adopción de los Lineamientos para la expedición de los Criterios de Oportunidad y Procedimiento Abreviado aprobados por los representantes de las diversas Procuradurías y Fiscalías del País, a fin de generar una homologación entre las Entidades Federativas y la Federación en el desarrollo del Procedimiento Penal.

Con las acciones de la Visión Morelos y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se busca orientar los esfuerzos para que las instituciones encargadas de procurar y administrar la justicia penal se distingan por su apego a los principios y objetivos del nuevo Sistema de Justicia Penal, en un contexto de efectividad y transparencia.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por Agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integrará esta nueva Institución.

Finalmente, el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 13/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD QUE DEBEN OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los Lineamientos para la aplicación de los criterios de oportunidad que deben observar los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 2. La aplicación de un criterio de oportunidad se hará sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, para ello, el Ministerio Público deberá verificar si existen en los registros de investigación datos o medios de prueba suficientes para determinar su procedencia de conformidad con lo previsto en el artículo 256, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Podrá ordenarse la aplicación del criterio oportunidad en cualquier momento a partir del inicio del procedimiento penal y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio.

No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, de violencia familiar, ni en los casos de delitos fiscales o aquellos que afecten gravemente el interés público.

En todos los casos, previo a su aplicación, deberá constatarse:

I. Que se haya reparado o garantizado los daños causados, salvo que exista constancia de la manifestación de falta de interés jurídico en dicha reparación por la víctima u ofendido, y

II. Que al imputado no se le haya aplicado un criterio de oportunidad en cualquier fuero durante los cinco años anteriores.

Artículo 3. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, siempre que el delito no se haya cometido con violencia física o moral, el Ministerio Público, deberá privilegiar la aplicación de un acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del Proceso, antes de aplicar un criterio de oportunidad en este supuesto, de lo cual deberá dejar registro.

Artículo 4. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia física o moral sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, el Ministerio Público deberá tomar en consideración que se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido, o de la sociedad.

Cuando ello resulte procedente, el Ministerio Público deberá privilegiar la celebración de un Acuerdo Reparatorio o la suspensión condicional del Proceso, antes que la aplicación de un criterio de oportunidad en este supuesto, de lo cual deberá dejar registro.

Artículo 5. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena, el Ministerio Público, deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

I. Que de los dictámenes periciales correspondientes, se acredite que el estado físico o psicoemocional del imputado es grave, así como considerar el grado de afectación y la duración en el tiempo, de dicho estado, o bien que se acredite que el imputado contrajo una enfermedad terminal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 Bis 1, la fracciones I y IV, de la Ley General de Salud, y

II. Que se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido, o de la sociedad.

Una vez que se haya acreditado que el estado físico o psicoemocional del imputado es grave o que contrajo una enfermedad terminal, el Ministerio Público deberá de llevar a cabo un análisis de la posible pena a imponer, con base en los criterios para la individualización de sanciones que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales y ponderar si la aplicación de la pena resulta notoriamente innecesaria o desproporcional.

Artículo 6. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta al inculpado por otro delito, o la que podría aplicarse al mismo por otros delitos o bien, por la pena que previamente se le haya impuesto o podría llegar a imponérselo en virtud de diverso proceso tramitado en otro fuero, el Ministerio Público, deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

I. Que el delito en el que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, y

II. Que se acredite que el imputado haya sido sentenciado por otro delito y deba cumplir una pena de prisión o que este siendo procesado por la comisión de otro delito, en este último caso será procedente cuando sea necesaria para el adecuado desarrollo del procedimiento penal diverso y cuando existan datos razonables que determinen la posibilidad de obtener en su contra una condena.

El Ministerio Público, deberá de llevar a cabo un análisis de la posible pena a imponer por el delito por el que se pretende aplicar el criterio de oportunidad, con base en los criterios para la individualización de sanciones que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales, y a partir de ello, ponderar que la pena que se pudiera llegar a imponer sea menor a la cuarta parte de los que resta por cumplir en la sentencia por otro delito o de la pena que pudiera llegar a imponerse en el otro procedimiento.

Artículo 7. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando el imputado aporte información esencial para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, la información que proporcione derive en la detención de un imputado diverso y se comprometa a comparecer en juicio, el Ministerio Público, deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

I. Que la información que aporte el imputado coadyuve de forma eficaz para la investigación y persecución de otro hecho que la ley señale como delito con mayor punibilidad, o en el mismo hecho que la ley señale como delito cuando el imputado haya generado una menor afectación al bien jurídico tutelado o cuando haya tenido una intervención menor que otros imputados, y

II. Que el imputado acepte de forma expresa y en presencia de su defensor declarar en juicio respecto de la información proporcionada.

En este supuesto, los efectos del criterio de oportunidad y la prescripción, se suspenderán hasta en tanto el imputado beneficiado comparezca a rendir su declaración en la audiencia de juicio.

Artículo 8. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la afectación del bien jurídico tutelado resulte poco significativa, el Ministerio Público deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

I. Que el delito en el que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa;

II. Que el grado de afectación al bien jurídico haya resultado poco significativa, y

III. Que se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido o de la sociedad.

Asimismo, para determinar insignificancia en el grado de afectación al bien jurídico a que se refiere la fracción tercera del presente artículo, el Ministerio Público deberá tomar en consideración el valor del bien jurídico tutelado, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados y las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho y la forma de intervención del imputado en la comisión del delito.

Artículo 9. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la continuidad del proceso o la aplicación de la pena sean irrelevantes para los fines preventivos de la política criminal, el Ministerio Público, deberá de tomar en consideración los siguientes criterios:

I. Que el delito en el que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa;

II. Que se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido, o de la sociedad, y

III. Que en razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal.

Artículo 10. La facultad para autorizar la aplicación de un criterio de oportunidad, se encuentra delegada en los titulares de la Fiscalía Especializada y Fiscalías Regionales correspondientes, de conformidad con el Acuerdo 10/2015 del Fiscal General del Estado, por el que se modifica el diverso 11/2014, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5282, de fecha 29 de abril de 2015, así como las disposiciones jurídicas aplicables para la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 11. La solicitud de autorización para la aplicación de un criterio de oportunidad, deberá realizarse por escrito y remitirse a través de cualquier medio que garantice su autenticidad al servidor público facultado para su autorización. Dicha solicitud deberá contener un informe ejecutivo debidamente fundado y motivado, donde se establezcan de los requisitos que sustentan la solicitud.

La solicitud deberá ser resuelta y remitida al Ministerio Público solicitante, por escrito o a través de cualquier medio que garantice su autenticidad en un plazo no mayor a 72 horas a que fue recibida por el servidor público facultado para su autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, X Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 13 Y 14 FRACCIONES I, VI, IX, XII, XXVII Y XXXI DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional relativa al Sistema de Justicia Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de 2008, representa un gran avance para el desarrollo del procedimiento penal, ya que el artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el proceso penal será acusatorio y oral, tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados a la víctima por el delito se reparen.

El artículo 21 constitucional determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Asimismo, el cinco de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con lo que se busca que el nuevo proceso genere un valor agregado al Sistema de Justicia Penal, ya que la eventual aplicación de mecanismos alternativos de solución y de justicia restaurativa disminuirá el congestionamiento de asuntos ante los órganos jurisdiccionales.

Con la entrada en vigor en el Estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales el día ocho de Marzo de 2015, se adopta un Código Nacional que unifica el procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la administración de justicia local como federal.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la cual forma parte la Fiscalía General del estado de Morelos, busca generar e impulsar la coordinación entre las diversas instancias encargadas de procurar justicia, en un ambiente de corresponsabilidad, para ejecutar políticas públicas en materia de procuración de justicia, combate a la delincuencia, impunidad y corrupción con apego irrestricto a la legislación vigente, a los derechos humanos y a la soberanía nacional, con el fin de ser un foro generador de acciones innovadoras y mejores prácticas en Procuración de Justicia Nacional.

En ese sentido, los días 19 y 20 de agosto de 2015, fue celebrada en la Ciudad de México la Asamblea Plenaria XXXIII de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la que se destacan diversos acuerdos tomados por los integrantes de la misma, entre ellos, los relativos a los Criterios de Oportunidad y Procedimiento Abreviado, previstos en los artículos 202 y 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El procedimiento abreviado previsto en el artículo 256, del Código Nacional de Procedimientos Penales, busca la simplificación de aquellos procedimientos en los que no exista oposición del inculpado para decretar la terminación anticipada de dicho procedimiento, en los supuestos y bajo las modalidades que determina el Código Nacional.

En ese sentido y bajo los acuerdos generados en la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional antes citada, a través del presente acuerdo se da cumplimiento a la adopción de los Lineamientos para la expedición de los Criterios de Oportunidad y Procedimiento Abreviado aprobados por los representantes de las diversas procuradurías y fiscalías del país, a fin de generar una homologación entre las entidades federativas y la federación en el desarrollo del procedimiento penal.

Con las acciones de la Visión Morelos y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se busca orientar los esfuerzos para que las instituciones encargadas de procurar y administrar la justicia penal se distingan por su apego a los principios y objetivos del nuevo Sistema de Justicia Penal, en un contexto de efectividad y transparencia.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integrará esta nueva Institución.

Finalmente, el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 14/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO QUE DEBEN OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la aplicación del procedimiento abreviado que deben observar los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 2. Cuando el imputado o acusado según corresponda no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de la pena dentro de los siguientes márgenes de punibilidad:

I. Desde un día de la pena máxima, hasta dos terceras partes de la pena mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en el caso de delitos culposos, o

II. Desde un día de la pena máxima, hasta una mitad de la pena mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en los casos de delitos dolosos.

Artículo 3. En los casos que no se ubiquen en el supuesto previsto en el párrafo primero del lineamiento anterior, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de la pena dentro de los siguientes márgenes de punibilidad:

I. Desde un día la pena máxima, hasta en una mitad de la mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en el caso de delitos culposos, o

II. Desde un día de la pena máxima, hasta un tercio de la mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, en los casos de delitos dolosos.

Artículo 4. El Ministerio Público, dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, para determinar la pena que solicitará que se imponga en la aplicación de un procedimiento abreviado, deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

I. La gravedad de la conducta típica y antijurídica, con base en el valor del bien jurídico, el grado de afectación, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del imputado;

II. El grado de culpabilidad, con base en las circunstancias y características del hecho, la posibilidad de comportarse de manera distinta y de haber respetado la norma jurídica quebrantada, así como los motivos que lo llevaron a cometerlo; la edad, el nivel educativo, sus costumbres, las condiciones sociales y culturales; el vínculo de parentesco, relación o amistad que guarde con la víctima u ofendido y demás circunstancias especiales del imputado, víctima u ofendido, y

III. Los usos y costumbres, en caso de que el imputado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena.

Artículo 5. Asimismo, para la reducción de pena a imponer deberá tomar en consideración, los siguientes criterios:

I. Menor reducción si el imputado ha sido condenado por delito doloso en el fuero federal o local;

II. Menor reducción si el delito amerita prisión preventiva oficiosa, y

III. Mayor reducción si el imputado aportó información que colaboró de forma eficaz a evitar la comisión de otro delito o en la investigación de otros imputados o delitos.

Asimismo, el Ministerio Público podrá solicitar una mayor reducción si la apertura del procedimiento abreviado se realiza en el periodo más próximo a la emisión del auto de vinculación a proceso y menor, en caso de que ésta se realice en el momento más próximo al dictado del auto de apertura a juicio.

Artículo 6. Para solicitar la aplicación del procedimiento abreviado, el Ministerio Público deberá verificar que se haya pagado o garantizado la reparación del daño a la víctima u ofendido. El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

Artículo 7. La solicitud de imposición de la pena en la aplicación de un procedimiento abreviado debe contar con la autorización del titular de la Fiscalía Especializada o Fiscalía Regional correspondiente a la que se encuentre adscrito el Ministerio Público encargado de dicho procedimiento, quien para tal efecto deberá presentar una propuesta de solicitud de imposición de la pena, siempre y cuando haya verificado que se cumplen los requisitos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales para la aplicación del procedimiento abreviado.

La propuesta de solicitud de imposición de la pena en la aplicación del procedimiento abreviado deberá contener un informe ejecutivo en el que se establezca la procedencia del procedimiento y los motivos por los que se propone dicha pena y se remitirá por escrito a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, al titular de la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 8. El titular de la Fiscalía Especializada o Fiscalía Regional correspondiente a la que se encuentre adscrito el Ministerio Público que solicita la autorización, deberá analizar la propuesta y remitir su respuesta, autorizando, modificando o negando la solicitud, en un plazo no mayor a 72 horas, por escrito o a través de cualquier medio que garantice su autenticidad.

El servidor público facultado para la autorización, antes de que fenezca el plazo para remitir su respuesta, podrá solicitar al Ministerio Público que adicione a la propuesta toda la información que requiera, a fin de determinar su viabilidad.

Artículo 9. La facultad para autorizar la aplicación de un procedimiento abreviado, se encuentra delegada en los titulares de la Fiscalía Especializada y Fiscalías Regionales correspondientes, de conformidad con el Acuerdo 10/2015 del Fiscal General del Estado, por el que se modifica el diverso 11/2014, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5282, de fecha 29 de abril de 2015, así como las disposiciones jurídicas aplicables para la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 10. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, también serán aplicables para la solicitud de pena en la aplicación de un procedimiento abreviado para personas jurídicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS. PODER EJECUTIVO.

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5342, de 18 de noviembre de 2015, por medio del cual se publicó el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE CAPITAL HUMANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ESTADO DE MORELOS", dentro del cual se detectaron diversas imprecisiones mecanográficas, a saber: de la redacción otorgada al artículo 4 se aprecia que se omitió la integración de la fracción XI a que se refiere la Disposición Quinta Transitoria del instrumento; por lo tanto en la fracción IX del citado artículo 4 sobra la expresión ",y"; la fracción X debe quedar "Un representante de los sindicatos con mayor representación en el estado de Morelos, como vocal, y"; se debe incluir la fracción XI para quedar "Un representante del sector empresarial organizado del estado de Morelos, como vocal", por lo que el citado precepto debe quedar incólume por cuanto al resto de sus porciones normativas; por su parte, la Disposición Quinta Transitoria debe quedar de la siguiente manera: "Para efectos de la instalación del Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado, por única ocasión, designará mediante invitación directa, a propuesta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, a los integrantes a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 4; al integrante a que se refiere la fracción X, a propuesta de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal; y al integrante a que se refiere la fracción XI, a propuesta de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal". Lo anterior para los efectos correctivos y legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS SALGADO PONCE

SECRETARIO DE ECONOMÍA

RÚBRICA.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, M.C. SERGIO OCTAVIO GARCÍA ÁLVAREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la titular de la Secretaría de Salud, la Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la titular de la Secretaría de Hacienda, con la participación del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.

8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que la Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que la Secretaria de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, 11, fracción XV, 13, fracción VI, 14 y 34, fracción I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

4. Que la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 1, 5, fracción II, 9 y 10, del Decreto por el que se Crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 3, 4, 6, fracción II, y 15, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 47, 66 fracción I, 77 y 84, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracciones I, II, y III, 6, 7, 8 y 355, de la Ley de Salud del Estado de Morelos; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 7 fracción VII, 16 fracción VII, 17, 29, 30 y 32, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

6. Que dentro de las atribuciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, se encuentran las de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que le asignen de acuerdo con las políticas y lineamientos emitidos por el Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda No. 3, Colonia Centro, C.P. 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 70, 71, 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracciones II y XV, 18, 22, 34 y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 4, 14, 24 y 218, de la Ley de Salud del Estado de Morelos y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,426,699.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,171,442.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$6,598,141.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II, párrafo segundo de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Hacienda, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" íntegramente a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II, penúltimo párrafo de "EL ACUERDO MARCO"); para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.

VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".

IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD” y en la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

POR “LA SECRETARÍA”

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

POR “LA ENTIDAD”

LA SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

LA SECRETARIA DE SALUD

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ

COLLADA

LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO

PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA

PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DEL ESTADO DE MORELOS

M.C. SERGIO OCTAVIO GARCÍA ÁLVAREZ

RÚBRICAS.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: MORELOS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$539.312,00	\$812.075,00	\$1.351.387,00
	Rastros	\$230.000,00		\$230.000,00
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$227.078,00	\$99.528,00	\$326.606,00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$272.851,00	\$97.226,00	\$370.077,00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$454.157,00	\$60.803,00	\$514.960,00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$200.000,00	\$101.810,00	\$301.810,00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesimo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			

	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)	\$1.869.524,00		\$1.869.524,00
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150.000,00		\$150.000,00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$372.117,00		\$372.117,00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$204.157,00		\$204.157,00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$200.000,00		\$200.000,00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios	\$707.503,00		\$707.503,00
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$5.426.699,00	\$1.171.442,00	\$6.598.141,00

POR "LA SECRETARÍA"
EL COMISIONADO FEDERAL
PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA
PEÑALOSA
RÚBRICA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICA

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARIA DE SALUD

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE
VALLARINO
RÚBRICA

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA
RÚBRICA

LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
RÚBRICA

EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE MORELOS

M.C. SERGIO OCTAVIO GARCÍA ÁLVAREZ
RÚBRICA.

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$204.157,00												\$204.157,00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$200.000,00												\$200.000,00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios	\$707.503,00												\$707.503,00
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$6.598.141,00												\$6.598.141,00

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LA SECRETARIA DE
HACIENDA

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
RÚBRICA.

LIC. ADRIANA FLORES
GARZA
RÚBRICA

EL SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARIA DE
SALUD

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO
RÚBRICA.

DRA. VESTA LOUISE
RICHARDSON LÓPEZ
COLLADA
RÚBRICA

LA DIRECTORA
GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD
DE MORELOS

DRA. ÁNGELA PATRICIA
MORA GONZALEZ
RÚBRICA

EL COMISIONADO
ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
DEL ESTADO DE
MORELOS

M.C. SERGIO OCTAVIO
GARCÍA ÁLVAREZ
RÚBRICA

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: MORELOS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENCION: COFEPRIS-CETRO
 VENECIACION: MOR.-17/15
 CLAVE: E:

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1													1			
			2. Informe de los análisis que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1													1	
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1														1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				85	89	88	88	87	88	87	86						698
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.								1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.																1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.										1				1			2
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.						1									1		3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.							30%									100%	100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%									100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Se pt	Oc t	No v	Di c	TO TA L				
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.				1										1			
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1					2	
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.																	
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																	
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.									1								1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.								1					1				2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%			65%			100%			100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%			65%			100%			100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%			65%			100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1													1			
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.				1													1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.					9	10	9	10	9	10	9					66	
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.						1	1	1	1	1	1	1				7	
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.							1				1					2	
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1				2	
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%					100%	100%	
45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%					65%					100%	100%				

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1													1		
			68. Dar seguimiento / Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1												1
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.				37	37	37	37	38	38	38	38					300
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1			1					1	3
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1				1					1	3
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%	100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1										1		
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%	
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%	
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		100%	
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%						65%			100%			100%
			80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%			100%		

			humano.														
				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua.	95. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.														
				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales.	96. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad fisicoquímica del agua del Río Atoyac.														
				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.	97. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos). 98. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo. 99. Toma de muestras para realizar análisis bacteriológicos y fisicoquímicos.			1						1				2	
							15	18	16	18	16	15	17	15	7	137	
							30	36	32	36	32	30	34	30	14	274	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20%			20%		20%		20%		20%	100%		
			109. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.						1										1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.											1				1	2

			134. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.															
				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	135. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.															
			136. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.															
				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	137. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).															
			138. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.															
			139. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.															
			140. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.															
			141. Capturar los resultados obtenidos.															
			142. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.															
				Meta Programada Mensual														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				En e	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic					
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	149. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a Vibrios; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.			100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %			
			150. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
			151. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.															1	1	
			152. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1												1
			153. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.										1							1

				Meta Programada Mensual															
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Normatividad	Marco Normativo	Revisar y Actualizar los procesos internos de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios para reestructurar y establecer sistemas de gestión interna que definan los manuales y métodos con el fin de eficientar los procesos de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario y del área de Dictamen Sanitario.	252. Revisar y actualizar los procesos internos de la Sub Dirección de Control y Fomento Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.																
			253. Elaborar los manuales que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites de la Subdirección de Control y Fomento Sanitario.																
			254. Revisar y actualizar los procesos internos del área de Dictamen Sanitario por medio del mapeo desglosando las actividades principales y los subprocesos.																
			255. Planeación y ejecución de auditorías de las áreas de Comercio Exterior, Centro Integral de Servicios e Información Sanitaria, mismas que cuentan con sus manuales de procedimientos que fueron elaborados durante el desarrollo del proyecto excedente 2014, para constatar el exacto cumplimiento de los mismos en dichas áreas.																
			256. Elaboración de la propuesta de rediseño organizacional de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado.																
				Meta Programada Mensual															
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Normatividad	Estructuras Municipales de Protección contra Riesgos Sanitarios	Fortalecer las acciones regulatorias del ámbito municipal con la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.	257. Elaborar Programa de Capacitación a los municipios para la promoción y creación de las áreas de protección sanitaria.			1										1			
			258. Elaborar un diagnóstico situacional que indique las condiciones de operación y estructura que guardan las áreas o unidades administrativas de regulación sanitaria municipal.				1									1		2	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCAYAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP)* 100.				25%				50%			75%		100%	100%		
			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%				50%			75%		100%	100%	100%	
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%				50%			75%		100%	100%	100%	
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.																
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.																
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente.															2	100%
275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos				25%							50%			75%		100%	100%		

FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (FIFODEPI)
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
 (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	72,954,294	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	140,814,163
Efectivo	-	Servicios Personales por Pagar	-
Fondos con Afectación Específica	Nota 1 72,954,294	Proveedores	45,824
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir	95,397,280	Transferencias Otorgadas y Recursos Mipymes	Nota 6 4,784,881
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	Nota 2 91,396,280	Intereses por Pagar	Nota 7 79,176
Deudores Diversos	Nota 3 4,001,000	Retenciones y Contribuciones	Nota 8 66,902
		Acreedores Diversos	Nota 9 135,837,379
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	168,351,574	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	140,814,163
ACTIVO NOCIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Bienes Muebles	122,344	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	66,487,766
Mobiliario y Equipo de Administración	Nota 4 77,340	Aportaciones	Nota 10 66,487,766
Equipo de Transporte	Nota 5 45,004	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	- 38,827,842
Activos Intangibles	169	Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	8,228,412
Software	169	Resultado del Ejercicio Anteriores	Nota 11 - 47,056,253
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	122,514	TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	27,659,925
TOTAL DE ACTIVOS	168,474,087	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	168,474,087

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR".

M. EN A. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA
 DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
 FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y
 PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
 (FIFODEPI)
 RÚBRICA.

C.P.C. ALBERTO FIGUEROA ALMANZA
 ENCARGADO POR ACTINVER CASA DE BOLSA,
 S.A. DE C.V., DEL REGISTRO CONTABLE DEL
 FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO
 EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
 (FIFODEPI)
 RÚBRICA.

LIC. GREGORIO RODRÍGUEZ SERVÍN
 DIRECTOR FIDUCIARIO ACTINVER CASA
 DE BOLSA, S.A. DE C.V.
 RÚBRICA.

ESTE ES EL ESTADO FINANCIERO AL QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. JOSÉ BARRERA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE CFI CONTADORES, S.C.
 No. DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO SCMOR0019
 No. DE CÉDULA PROFESIONAL 2212411
 RÚBRICA.

FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (FIFODEPI)
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
2014 (CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (Nota 1)

Ingresos de la Gestión	
Participaciones y Aportaciones	40,273,759
Aportaciones	40,273,759
Otros Ingresos y Beneficios	166,304,729
Proyecto Red para Mover a México Nueva Visión Morelos	7,142,857
El Poder de las Ideas Animadas Campaña de Promoción y Talleres para las PyMES Multimedia del Estado de Morelos	7,200,000
Programa Orgullo Morelos 2014	9,550,000
Programa de Impulso a la Competitividad a la MIPYMES de los Mercados y Centros de Abasto de Morelos	37,751,789
Centro Logístico de Productos Agroalimentarios de la Zona Oriente	45,999,393
Reactivación Económica de los Balnearios Siniestrados por los Fenómenos Meteorológicos Ingrid y Manuel	3,611,479
Competitividad de Balnearios de Morelos 2014	3,592,209
Alternativas Verdes Innovación y Desarrollo Sustentable	2,500,000
Proyecto Estratégico para el Fortalecimiento y Consolidación de la Cadena de Proveeduría Automotriz en el Estado de Morelos	42,075,373
Programa de Impulso a la Competitividad Sectorial para el Estado de Morelos	6,786,199
Ingresos Financieros	
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	95,429
TOTAL DE INGRESOS	<u>206,578,489</u>

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS (Nota 2)

Gastos de Funcionamiento	3,482,165
Servicios Personales	2,518,839
Materiales y suministros	396,333
Servicios Generales	566,993
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	194,814,696
Subsidios y Subvenciones	28,605,396
Proyecto Red para Mover a México Nueva Visión Morelos	7,142,857
El Poder de las Ideas Animadas Campaña de Promoción y Talleres para las PyMES Multimedia del Estado de Morelos	7,200,000
Programa Orgullo Morelos 2014	9,550,000
Programa de Impulso a la Competitividad a la MIPYMES de los Mercados y Centros de Abasto de Morelos	37,751,789
Centro Logístico de Productos Agroalimentarios de la Zona Oriente	45,999,393
Reactivación Económica de los Balnearios Siniestrados por los Fenómenos Meteorológicos Ingrid y Manuel	3,611,479
Competitividad de Balnearios de Morelos 2014	3,592,209
Alternativas Verdes Innovación y Desarrollo Sustentable	2,500,000
Proyecto Estratégico para el Fortalecimiento y Consolidación de la Cadena de Proveeduría Automotriz en el Estado de Morelos	42,075,373
Programa de Impulso a la Competitividad a las Mipymes de los mercados y centros de abasto de Morelos	6,786,199
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	53,216
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones y Provisiones	53,216
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>198,350,077</u>
AHORRO/DESAHORRONETODELEJERCICIO	<u>8,228,412</u>

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR".

M. EN A. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
(FIFODEPI)
RÚBRICA.

C.P.C. ALBERTO FIGUEROA ALMANZA
ENCARGADO POR ACTINVER CASA DE BOLSA,
S.A. DE C.V., DEL REGISTRO CONTABLE DEL
FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO
EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
(FIFODEPI)
RÚBRICA.

LIC. GREGORIO RODRÍGUEZ SERVÍN
DIRECTOR FIDUCIARIO ACTINVER CASA
DE BOLSA, S.A. DE C.V.
RÚBRICA.

ESTE ES EL ESTADO FINANCIERO AL QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
C.P.C. JOSÉ BARRERA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE CFI CONTADORES, S.C.
No. DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO SCMOR0019
No. DE CÉDULA PROFESIONAL 2212411
RÚBRICA.

FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (FIFODEPI)
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajuste por Cambios de Valor	TOTAL	
Hacienda Pública/ Patrimonio al 31 de Octubre de 2014	66,487,766	-	51,056,253	21,540,468	-	36,971,981
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio	0	0	7,701,807	0	7,701,807	-
Hacienda Pública/ Patrimonio al 30 de Noviembre de 2014	66,487,766	-	51,056,253	29,242,275	-	44,673,788
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio	0	4,000,000	-21,013,863	0	-17,013,863	-17,013,863
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	4,000,000	-21,013,863	0	-17,013,863	-17,013,863
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/ Patrimonio al 31 de Diciembre de 2014	66,487,766	-	47,056,253	8,228,412	-	27,659,925

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR".

M. EN A. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
(FIFODEPI)
RÚBRICA.

C.P.C. ALBERTO FIGUEROA ALMANZA
ENCARGADO POR ACTINVER CASA DE BOLSA,
S.A. DE C.V., DEL REGISTRO CONTABLE DEL
FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO
EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
(FIFODEPI)
RÚBRICA.

LIC. GREGORIO RODRÍGUEZ SERVÍN
DIRECTOR FIDUCIARIO ACTINVER CASA
DE BOLSA, S.A. DE C.V.
RÚBRICA.

ESTE ES EL ESTADO FINANCIERO AL QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
C.P.C. JOSÉ BARRERA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE CFI CONTADORES,
S.C.
No. DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO SCMOR0019
No. DE CÉDULA PROFESIONAL 2212411
RÚBRICA.

FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (FIFODEPI)	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
(CIFRAS EN PESOS)	
Flujos de efectivo de las Actividades de Gestión u Operación	
<i>Origen:</i>	
Participaciones y Aportaciones	40,273,759
Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	166,304,729
Otros Ingresos y Beneficios	
<i>Aplicación:</i>	
Servicios Personales	2,518,839
Materiales y suministros	396,333
Servicios Generales	566,993
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	194,814,696
Subsidios y Subvenciones	
Participaciones y Aportaciones	
Otros	53,216
Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Gestión u Operación	8,228,412
Flujos de Efectivo por las Actividades de Inversión	
<i>Origen:</i>	
Contribuciones de Capital	-
Venta de Activos Físicos	-
Otros	
<i>Aplicación:</i>	
Bienes Inmuebles y Muebles	-
Otros	53,216
Flujos Netos de Efectivo por las Actividades de Inversión	8,281,628
Flujos de Efectivo por las Actividades de Financiamiento	
<i>Origen:</i>	
Endeudamiento Neto	-
Incremento de Otros Pasivos	128,339,555
Disminución de Activos Financieros	
<i>Aplicación:</i>	
Incremento de Activos Financieros	71,562,278
Servicios de la Deuda	-
Disminución de Otros Pasivos	
Flujos Netos de Efectivo por las Actividades de Financiamiento	56,777,277
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	65,058,905
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	7,895,389
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	72,954,294

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR"

M. EN A. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO
DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN
(FIFODEPI)
RÚBRICA.

C.P.C. ALBERTO FIGUEROA ALMANZA
ENCARGADO POR ACTINVER CASA DE BOLSA,
S.A. DE C.V., DEL REGISTRO CONTABLE DEL
FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO
EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
(FIFODEPI)
RÚBRICA.

LIC. GREGORIO RODRÍGUEZ SERVÍN
DIRECTOR FIDUCIARIO ACTINVER CASA DE
BOLSA, S.A. DE C.V.
RÚBRICA.

ESTE ES EL ESTADO FINANCIERO AL QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
C.P.C. JOSÉ BARRERA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE CFI CONTADORES, S.C.
No. DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO SCMOR0019
No. DE CÉDULA PROFESIONAL 2212411
RÚBRICA.



Cuernavaca, Morelos a 25 de agosto de 2015

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO
DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP)

Presente

He auditado los Estados Financieros adjuntos del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2014 y 2013, el Estado de Actividades por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Flujos de Efectivo del Ejercicio 2014 y 2013. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos estados con base en mi auditoría.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF), y con la normatividad gubernamental aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además de analizar el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación, de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del FIDECOMP. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Considero que la evidencia de la auditoría que he obtenido durante el desarrollo de nuestro trabajo es una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso Ejecutivo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP) al 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como su desempeño financiero correspondiente a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) y con las Normas de Información Financiera (NIF).

ATENTAMENTE

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador

Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.

No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028

Cédula profesional 758030

Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No.251-8
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

(cifras en pesos)		2014	2013	PASIVO	2014	2013
ACTIVO:						
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE		
Efectivos y Equivalentes de Efectivo				Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	Nota I.B.1.a	4,617	740	Servicios Personales	0	0
Bancos/Tesorería	Nota I.B.1.a	5,000	4,700	Proveedores	Nota I.B.8.a	830,905
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	Nota I.B.1.b	1,402,977	11,148,478	Retenciones y Contribuciones	Nota I.B.8.b	26,019
Contribuciones por Recuperar	Nota I.B.2.a	29	24,589	Subsidios, Participaciones y Aportaciones por Pagar	Nota I.B.8.c	63,918,467
Depósitos Fondos Terceros en Gtía y/o Admón.	Nota I.B.3.a	32,016	32,016	Transferencias Otorgadas	Nota I.B.9.d	25,479,073
				Total de Pasivo Circulante:	90,254,464	107,971,516
Efectivos y Equivalentes de Efectivo a Recibir						
Inversiones Financieras		0	0			
Deudores Diversos	Nota I.B.4.a	0	97,440	PASIVO NO CIRCULANTE		
Deudores por Anticipos de Tesorería	Nota I.B.4.b	120,572,841	138,395,862	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Subsidios y Apoyos a Proyectos por Comprobar	Nota I.B.5.a	219,868,624	168,924,228	Proveedores		
				Total de Pasivo no Circulante:	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes						
Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos						
Total de Activos Circulantes:		341,886,104	318,628,053	Total de Pasivo:	90,254,464	107,971,516
ACTIVO NO CIRCULANTE						
Efectivo o Equivalente a Recibir en el Largo Plazo		-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		-	-	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Mobiliario y Equipo de Administración	Nota I.B.6.a	194,577	194,577	Aportaciones	Nota I.B.10.a	35,386,998
Construcción Propiedad de Terceros	Nota I.B.6.a	350,000	350,000	Donaciones de Capital	Nota I.B.10.b	47,628
Activos Intangibles	Nota I.B.7.a	4,011	4,011	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Depreciación Acumulada de Muebles	Nota I.B.6.e	-124,724	-86,285	Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro		40,936,664
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	Nota I.B.7.a	-4,011	-4,011	Resultado de Ejercicios Anteriores	Nota I.D.1	175,680,203
				Reclasificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-18,719,586
Total de Activos No Circulantes:		419,853	458,292	Total Hacienda Pública / Patrimonio	252,051,493	211,114,829
Total de Activos:		342,305,957	319,086,345	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	342,305,957	319,086,345

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
Contador Externo del Fideicomiso
Ejecutivo del Fondo de Competitividad y
Promoción del Empleo
Rúbrica.

Lic. Paola Gadsden de la Peza
Directora General del Fideicomiso
Ejecutivo del Fondo de Competitividad y
Promoción del Empleo
Rúbrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montaña
y Cía., S.C.
No. De Registro de Auditor Externo
SCMOR0028
No. De Cédula Profesional 758030
Rúbrica.

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo
Delegado Fiduciario del Fideicomiso
Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción
del Empleo
Rúbrica.

Lic. Mario Simón Canto
Delegado Fiduciario del Fideicomiso
Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción
del Empleo
Rúbrica.



ESTADO 2

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No. 2151-8
 ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO POR LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS
 DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
 (Cifras en pesos)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:		2014	2013
Ingresos de la Gestión			
Impuestos			
Impuesto Sobre Nóminas y	Nota I.C.1.a	192,741,065	157,783,891
Asimilables			
Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores			
Impuestos Causados en Ejercicios Anteriores		0	0
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Financieros			
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y	Nota I.C.2.a	1,532,618	408,561
Otros			
Otros Ingresos y Beneficios			
Otros Ingresos de Ejercicios		0	1,714,413
Anteriores			
		<u>194,273,683</u>	<u>159,906,865</u>
Total de Ingresos			
		<u>194,273,683</u>	<u>159,906,865</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Materiales y Suministros		33,240	26,217
Servicios Generales		2,659,964	2,067,718
Bienes Muebles e Inmuebles		0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Subsidios y Subvenciones	Nota I.C.3.a	110,172,538	124,613,315
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	Nota I.C.4.a	38,548,213	31,556,778
Análogos			
Gastos de Ejercicios Anteriores		0	20,330,721
Otros Gastos	Nota I.C.5.a	1,884,624	18,132
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones	Nota I.C.6. b	38,440	13,570
		<u>153,337,019</u>	<u>178,626,451</u>
Total de Gastos y Otras Pérdidas			
		<u>153,337,019</u>	<u>178,626,451</u>
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio		<u>40,936,664</u>	<u>-18,719,586</u>

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca

Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de
 Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Paola Gadsden de la Peza

Directora General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de
 Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo

Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción
 del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Mario Simón Canto

Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción
 del Empleo
 Rúbrica.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador

Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.

No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028

No. De Cédula Profesional 758030

Rúbrica.



ESTADO 3

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No. 2151-8
ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO POR LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS
DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Cifras en pesos)

CONCEPTO :	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIOS DE VALOR	T O T A L
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2007	35,386,998.00	0.00	44,957,421.00	0.00	80,344,419.00
Reclasificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores Nota I.D.1 .b	0.00	-6,000.00	0.00	0.00	-6,000.00
Cambios en Políticas Contables y Cambios por Errores Contables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	35,386,998.00	-6,000.00	44,957,421.00	0.00	80,338,419.00
Actualizaciones y Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ganancia / Pérdida por Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	28,874,189.00	0.00	28,874,189.00
Otras Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de la Hacienda Pública / Patrimonio 2008	35,386,998.00	44,951,421.00	28,874,189.00	0.00	109,212,608.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2008	0.00	54,183.00	0.00	0.00	54,183.00
Actualizaciones y Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	54,183.00	0.00	0.00	54,183.00
Ganancia / Pérdida por Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	6,336,335.00	0.00	6,336,335.00
Otras Variaciones del Patrimonio Neto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2009	35,386,998.00	73,879,793.00	6,336,335.00	0.00	115,603,126.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2009	0.00	1,362,494.00	0.00	0.00	1,362,494.00
Actualizaciones y Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	1,362,494.00	0.00	0.00	1,362,494.00
Ganancia / Pérdida por Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	58,837,599.00	0.00	58,837,599.00
Otras Variaciones del Patrimonio Neto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2010 Nota I.D.1.a	35,386,998.00	81,578,622.00	58,837,599.00	0.00	175,803,219.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2010	0.00	97,621,714.00	0.00	0.00	97,621,714.00
Actualizaciones y Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	97,621,714.00	0.00	0.00	97,621,714.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ganancia / Pérdida por Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	-91,254,228.00	0.00	-91,254,228.00
Otras Variaciones del Patrimonio Neto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2011	35,386,998.00	238,037,935.00	-91,254,228.00	0.00	182,170,705.00
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio 2011 Nota I.D.1.c	0.00	15,944,024.00	0.00	0.00	15,944,024.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	15,944,024.00	0.00	0.00	15,944,024.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	31,672,058.00	0.00	31,672,058.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2012	35,386,998.00	162,727,731.00	31,672,058.00	0.00	229,786,787.00

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizaciones y Donaciones de Capital	Nota	47,628.00	0.00	0.00	47,628.00
	I.B.10.b				
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	-18,719,586.00	0.00	-18,719,586.00
Otras Variaciones del Patrimonio Neto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2013	35,434,626.00	194,399,789.00	-18,719,586.00	0.00	211,114,829.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualizaciones y Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00	0.00	40,936,664.00	0.00	40,936,664.00
Otras Variaciones del Patrimonio Neto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2014	35,434,626.00	175,680,203.00	40,936,664.00	0.00	252,051,493.00

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
Contador Externo del Fideicomiso
Ejecutivo del Fondo de Competitividad y
Promoción del Empleo
Rúbrica.

Lic. Paola Gadsden de la Peza
Directora General del Fideicomiso
Ejecutivo del Fondo de Competitividad y
Promoción del Empleo
Rúbrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montaña
y Cía., S.C.
No. De Registro de Auditor Externo
SCMOR0028
No. De Cédula 758030
Rúbrica.

Este es el Estado Financiero al que me
refiero en mi opinión

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo
Delegado Fiduciario del Fideicomiso
Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción
del Empleo
Rúbrica.

Lic. Mario Simón Canto
Delegado Fiduciario del Fideicomiso
Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción
del Empleo
Rúbrica.



ESTADO 4

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No. 2151-8
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en pesos)

		2014	2013
Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión			
Origen			
Impuestos	Nota I.F.1.a	210,564,088	118,583,226
Contribuciones de mejoras		0	0
Derechos		0	0
Productos de Tipo Corriente		0	0
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones		0	0
Aportaciones		0	0
Convenios		0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas			
Otros Ingresos y Otros Beneficios		0	0
Intereses Ganados por valores, créditos, abonos y otros		939,308	408,561
Intereses derivados de la inversión de proyectos asignados		593,310	269,918
Aplicación			
Servicios Personales		0	0
Materiales y Suministros		33,240	26,217
Servicios Generales		2,659,964	2,067,718
Bienes Muebles e Inmuebles.		0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Subsidios y Subvenciones		186,819,168	77,577,388
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y contratos análogos		33,273,030	31,191,928
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones		0	0
Aportaciones		0	0
Convenios		0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	Nota I.E.1.a	-10,688,696	8,398,454
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen			
Contribuciones de Capital		0	0
Ventas de Activos Físicos		0	0
Otros		0	0
Aplicación			
Bienes Muebles e Inmuebles		0	411,721
Construcciones en Proceso (Obra Pública)			0
Otros		1,787,184	156,343
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		-1,787,184	-568,064
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen			
Reintegro de Proyectos asignados	Nota I.B.5.b	1,911,858	3,253,187
Recuperación de otras cuentas por cobrar		29,842	33,207
Otras cuentas por pagar		2,190,921	242,316
Incremento de Otros Pasivos		172,280	145,056
Disminución de Activos Financieros		0	0
		4,304,901	3,673,766
Aplicación			
Otras cuentas por pagar		128,696	624,671
Servicios de la Deuda		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Disminución de Otros Pasivos		1,441,647	212,768
		1,570,343	837,439
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		2,734,558	2,836,327

Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		-9,741,322	10,666,716
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio		11,153,916	487,200
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	Nota I.B.1.a.b	1,412,594	11,153,916

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de
Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Lic. Paola Gadsden de la Peza
Directora General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de
Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción
del Empleo
Rúbrica.

Lic. Mario Simón Canto
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción
del Empleo
Rúbrica.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montañó y Cía., S.C.
No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028
No. De Cédula Profesional 758030
Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP)
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I. INFORMACIÓN CONTABLE

A) CAMBIOS EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

a) FIDECOMP decide adoptar e implementar los Postulados Básicos de la contabilidad Gubernamental a partir del ejercicio 2011 en cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de contabilidad Gubernamental a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), la matriz de conversión que permita estar en posibilidad de cumplir con la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

b) La parte relevante de la nueva contabilidad Gubernamental es el DEVENGO CONTABLE. Los registros contables de los entes públicos se llevaran a cabo con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

c) En el caso de FIDECOMP, el efecto más importante resultado en la aplicación de ésta nueva Ley, tiene que ver con el tratamiento de los recursos que se entregan a los distintos proponentes por la asignación autorizada de sus proyectos, sobre los cuales, FIDECOMP está obligado a supervisar su correcto cumplimiento y comprobación, conforme a los contratos que al efecto se firman. Anteriormente, la entrega de dichos recursos se cargaba a resultados de manera directa y no se llevaba el control contable del devengo de los mismos. Ahora dichos recursos se controlan por proyecto, en una cuenta de balance como derechos por comprobar y en la medida que se cumple documental y físicamente con los contratos firmados, se van registrando en el estado de actividades como gasto real.

2. AMORTIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

a) Consecuentemente con lo comentado anteriormente, en el ejercicio 2010, no se provisionaron ingresos por derechos de cobro por el impuesto sobre Nómina de los meses de noviembre y diciembre de ese ejercicio por \$30,706,098, así como gastos por transferencia a FODEPI pagadas en 2011 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dicho ejercicio por un total de \$10,874,505 En virtud de que los mismos no habían sido depositados en la cuenta de FIDECOMP. Dichos registros se efectuaron en el ejercicio 2011 como partidas extraordinarias afectando ejercicios anteriores.

Los estados financieros adjuntos reconocen dichos efectos de manera retroactiva, afectando el resultado del ejercicio en comento, solo para efectos de comparabilidad. Las cifras están expresadas a valor monetario constante en cada ejercicio.

B) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE

a) Al 31 de Diciembre de 2014, el saldo de efectivo en fondos revolventes es de \$ 4,617.- y \$ 5,700.- en la cuenta No. 00543460598 de Banorte.

b) El saldo de la cuenta de inversiones en valores de inmediata realización según contrato 21518 de Banorte asciende a \$ 1 402,977.- a la fecha, al 31 de diciembre del 2013 el monto era \$ 11 148,478.-

2. CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR

a) Al 31 de diciembre de 2014., El saldo de esta cuenta corresponde a un remanente pendiente de compensar por concepto de pago de lo indebido de ISR retenciones por servicios Profesionales.

3. DEPÓSITOS EN GARANTÍA ARRENDAMIENTO:

a) El saldo de esta cuenta corresponde a un pago de un depósito dejado en garantía para garantizar el cumplimiento del contrato de arrendamiento del inmueble arrendado para oficinas del FIDECOMP, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo No. 7-A, Colonia Centro en Cuernavaca, Morelos.

4. DEUDORES DIVERSOS, POR ANTICIPOS DE TESORERIA Y ESTIMACIÓN DE INCOBRABLES

a) El saldo de la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2014 es por \$0.00 y al 31 de diciembre de 2013 de \$ 97,440.- que corresponden al pago retroactivo del Despacho Externo contratado por la Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Del Barrio y Cía., S.C., por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales a los trabajos de registro de la contabilidad y preparación de declaraciones de impuestos del FIDECOMP por el período comprendido entre Noviembre de 2010 al 31 de Julio de 2012. El cual fue aplicado en el presente ejercicio dentro del estado de actividades en otros gastos.

b) El período de devengo contable al que corresponden los montos de este rubro están integrados de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Cuenta por cobrar del 20 de junio del 2012 al 19 de julio del 2012.	\$ 15,714,014
Cuenta por cobrar del 20 de julio del 2012 al 19 de agosto del 2012.	\$ 17,454,064
Cuenta por cobrar del 20 de agosto del 2012 al 19 de septiembre del 2012.	\$ 15,494,365
Cuenta por cobrar del 20 de octubre del 2012 al 19 de noviembre del 2012.	\$ 4,000,000
Cuenta por cobrar del 20 de julio del 2014 al 19 de agosto del 2014.	\$ 7,241,748
Cuenta por cobrar del 20 de Agosto del 2014 al 19 de septiembre del 2012,	\$ 14,297,337
Cuenta por cobrar del 20 de Septiembre del 2014 al 19 de Octubre del 2014.	\$ 15,181,201
Cuenta por cobrar del 20 de Octubre del 2014 al 19 de Noviembre del 2014.	\$ 13,443.278
Cuenta por cobrar del 20 de Noviembre del 2014 al 19 de Diciembre del 2014.	\$ 17,746,834
TOTAL	\$ 120,572,841

c) Con oficio SEP/2025-A/2011 de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, de fecha 30 de diciembre de 2011; presentando al "Comité" en el mes de junio del 2012; se dan razones y el fundamento para la reducción que por \$188,025,803 se hace a los recursos que tenía previstos entregar al FIDECOMP. que corresponde a los derechos de cobro de los meses de marzo a diciembre de 2011 que FIDECOMP tenía por concepto de la administración de los recursos que genera el Impuesto sobre Nómina en el Estado de Morelos, y que están a cargo de Tesorería General del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

d) Con esos elementos, se reconoció al 31 de diciembre de 2011, la disminución por el no cobro de los derechos que sobre el Impuesto sobre Nóminas cobrado en el ejercicio 2011 tenía FIDECOMP; derivada de la reducción a los recursos presupuestados y comprometidos para FIDECOMP y que asciende a \$188,025,803 en la cuenta de "Estimación de cuentas incobrables por derechos a cobrar". A mayor abundancia el Comité Técnico por unanimidad de votos aprueba la cancelación de la cuenta por cobrar de las aportaciones del 2% sobre nómina correspondiente al ejercicio 2011 por el monto de \$188,025,803.45 (Ciento ochenta y ocho millones, veinticinco mil, ochocientos tres pesos 45/100 m.n.); solicitando se vea reflejada en los estados financieros. En el acuerdo 11/8ª Extraordinaria /03-09-12; es por ello que esta aprobación ya se ve reflejada en los Estados Financieros del mes de Septiembre de 2012, fecha de aprobación de la cancelación.

e) De las aportaciones recaudadas por Tesorería por concepto de impuesto sobre nómina que quedaron pendientes de depósito al 31 de diciembre de 2013, en el ejercicio de 2014 se recibieron \$ 85 733,420 pesos el cual está integrado de la siguiente forma:

Período	Importe	Fecha del depósito
20-sept-2012 al 19-oct-2012	\$ 15,666,506	17-ene-2014
20- oct-2012 al 19-nov-2012	\$ 9,102,548	16-ene-2014
20-nov-2012 al 19-dic-2012	\$ 21,763,700	16-ene-2014
20-sept-2013 al 19-oct-2013	\$ 12,720,435	21-ene-2014
20-oct- 2013 al 19-nov-2013	\$ 12,520,024	10-mar-2014
20-nov-2013 al 19-dic-2013	\$ 13,960,207	10-mar-2014

5. SUBSIDIOS Y APOYOS A PROYECTOS POR COMPROBAR

a) El importe de \$219,868,624 corresponde a los recursos entregados a los distintos proponentes por la asignación autorizada de sus proyectos y que están pendientes de comprobar de conformidad a los convenios previamente firmados. Ver cédula de información de Proyectos Activos en, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009, que forma parte de los presentes estados financieros, en el mes de diciembre de 2012 se realizó una modificación a los proyectos de Infraestructura para el Desarrollo Industrial y comercial del Estado 3ª Etapa y Programa de Sustitución del Parque Vehicular de Taxis debido a que los saldos de comprobación que se registraron por la auditoría de 2011 no eran los correctos se realizó un ajuste a la cuenta del resultado del ejercicio de 2011 para tener los saldos correctos. En el mes de enero de 2013 la Dirección General del FIDECOMP aclara el saldo del proyecto "Adquisición de reserva territorial e infraestructura para el desarrollo industrial y comercial del Estado", reactivándose con esto y quedando pendiente al 31 de diciembre de 2014 la comprobación de este en cantidad de \$374,607 pesos.

b) Mediante acuerdo 03/12 ordinaria/12-12-14, los miembros del Comité Técnico, por unanimidad de votos, deciden cancelar el proyecto "Páginas de Aterrizaje con Campaña en Google" ya que el proponente les manifestó que no será ejecutado con recursos del FIDECOMP e instruyen a la Directora General del FIDECOMP para que le notifique al proponente sobre dicha resolución y le solicite realizar el reintegro de los recursos aportados por la cantidad de \$713,748.00 más los rendimientos e intereses generados, y que realice las gestiones necesarias para cancelar el Convenio de Colaboración y Modificatorios celebrados.

c) El monto de reintegros durante los meses de enero a diciembre del 2014 asciende a \$1,911,858 pesos.

d) En el ejercicio 2013 se recibieron \$3,253,187 por concepto de reintegro de recursos no utilizados por los proyectos, los cuales se amortizaron en esta cuenta por recuperar y/o comprobar.

e) En el ejercicio del 2013 el monto de los apoyos a los proyectos por comprobar es de \$168,924,228 pesos.

6. MOBILIARIO Y EQUIPO

a) El saldo de esta cuenta está integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTO DE ADQUISICIÓN		DEPRECIACIÓN ACUMULADA	
	2014	2013	2014	2013
Equipo de Cómputo	\$ 103,633	\$ 103,633	\$ 81,746	\$ 69,902
Mobiliario y Equipo	\$ 90,944	\$ 90,944	\$ 25,477	\$ 16,383
Construcción en Propiedad				
De terceros	\$ 350,000	\$ 350,000	\$ 17,501	\$ 0
Suman	\$ 544,577	\$ 544,577	\$ 124,724	\$ 86,285
	=====	=====	=====	=====

a) Representa los bienes muebles propiedad del FIDECOMP y está integrado de la siguiente forma:

ACTIVO FIJO	IMPORTE
Engargoladora 3:1 GBC F-02496 29-08-2008	2,110.34
Escritorio Mueble Lucerna F-42968	942.50
Video Proyector Benq Mod.MP622C F-3224	11,383.29
Cámara Fotográfica Kodak Z1012 10MP 32MB F-3224	4,198.94
Grabadora Digital Sony ICD P620	1,633.81
Cargador Pilas Recargables F-3224	2,024.00
Impresora HP Color Láser Jet CM1017 MFP F-3224	10,155.65
2 Computadoras Notebook HP Pavilion DV6620 F-322	29,264.50
Computadora HP Pavilion SS200	12,000.00
Tarjeta de Red USB F-3507	517.50
Computadora HP Pavilion S5625 LA	10,999.02
Escáner HP ScanJet G4050 Serie CN9BEA60W1	3,297.04
No break T1000 VA 55 Min	1,862.17
2 Libreros de 5 Repisas y Escritorio Cerezo	6,537.00
Silla Directiva Negra ERGO Mod. 1558N	1,471.54
Sillón Ergonómico Modelo 3776	988.48
Cafetera 373139 F-84971	429.00
No Break tripplelite	2,199.00
Teléfono Philips inalámbrico	1,738.00
HC-500 Enfriador-Calentador de Agua	2,853.60
2 Ventiladores de Torre	2,043.94
Horno 1.4	1,738.09
Frigobar4PGE	3,350.29
Cámara Fotográfica Q710	1,942.69
Cafetera Faberware	710.99
2 Sillones operativos Negros Mesh-Kb 2 Mod 4503	4,340.92
3 No break 9011-USR900 Va Koblenz	2,671.04
3 Escritorios Secretariales	10,500.00
Mesa de Juntas para 6 personas	3,696.00
9 Sillas para mesa de juntas	5,400.00
Sala recibidor	3,904.00
Mesa especial para maquina PR100	6,032.00
4 Estantes	13,073.20

HP Pavilion 14-N037	8,999.00
HP Pavilion Touch	9,999.00
HP Pavilion Touch	9,999.00
Mobiliario y Equipo de Administración	194,576.52
Construcción en Propiedad de Terceros	349,999.53
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS	544,576.05

Nota: La cafetera 373139 fue adquirida el 01 de julio del 2008, sin embargo no se consideró como activo fijo debido al monto de la adquisición, si no como un gasto, por lo que se relaciona en este rubro solo como dato informativo y control de la existencia de dicho bien.

b) Se levanta acta circunstanciada No. DG/FIDECOMP/07/13 con fecha 07 de Agosto de 2013, para hacer constar la entrega voluntaria de bienes muebles por parte del proponente Maquiladora Generando el Bien Común, y que pasaran a reguardo de la Dirección General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo los cuales forman parte del Mobiliario y Equipo de Administración y se desglosan en relación anterior:

c) Con el cambio en la contabilidad gubernamental, se reclasifican el tratamiento patrimonial de las adquisiciones y se inicia el proceso de depreciar el activo no circulante (mobiliario y equipo) a las tasas que marcan los parámetros de estimación de vida útil emitidos por CONAC, que en el caso de FIDECOMP son el 33% para el equipo de cómputo y tecnologías de la información, el 10% para el mobiliario y equipo y el 5% para construcción en propiedad de terceros.

d) Al cierre del ejercicio 2013 se tenía una depreciación acumulada por \$86,285 (\$69,902 y \$16,383 para el equipo de cómputo y mobiliario y equipo respectivamente), en el ejercicio del 2014 las cantidades son las siguientes: \$ 11,844 , \$ 9,094 y \$ 17,501 para el equipo de cómputo, mobiliario y equipo y construcción en propiedad de terceros respectivamente)

7.- ACTIVOS INTANGIBLES

a) Software.- Dos licencias Kaspersky antivirus y dos licencias de Office hogar 2010, por un valor de \$4,011 pesos. Adquiridas en el mes de abril y mayo 2012, respectivamente. De este rubro se lleva amortizado \$4,011 pesos a la fecha.

8.- PASIVOS:

a) **PROVEEDORES.** A la fecha de emisión de los estados financieros el saldo de esta cuenta está integrado como sigue:

PROVEEDOR	IMPORTE
Capint de México, S.A. de C.V.	778,350
Aguirre Montaña y Cía., S.C.	28,000
Hernández Fonseca y Asociados, S.C.	24,140
Operadora de Hoteles y restaurantes	415
SUMAN:	830,905

Los saldos más representativos, corresponden a la provisión del finiquito del 50% del plan de comunicación de proyectos del FIDECOMP por un importe de \$778,350, el cual fue pagado el 2 de marzo y 23 de abril de 2015, honorarios de auditoria por dictaminación de estados financieros correspondiente al ejercicio de 2013 por un monto de \$28,000, pagado el 13 de enero de 2015, honorarios del contador externo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014 por un importe de \$24,140 pesos, los cuales fueron pagados en los meses de enero y febrero de 2015, el otro saldo corresponde a provisión de factura por servicios recibidos en el último mes del ejercicio.

b) **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES.** El saldo de esta cuenta corresponde a las retenciones del 10% de ISR retenido por Servicios Profesionales e ISR retenido por Arrendamiento de Inmuebles pendientes de cubrir al cierre del ejercicio y está integrado de la siguiente forma:

Retención del 10% ISR Sobre Servicios Profesionales	IMPORTE
Blanca Lidia Cruz Vera	3,167
Tania Karina Segura Bahena	3,167
Gabino Sánchez Díaz	3,167
Julio Parra Tovar	3,166
Israel Moreno Mendoza	3,167
Lorena Hernández Rubí	3,166
Juárez Baquedano Humberto	5,591
SUMAN:	24,591
ISR Retenido por Arrendamiento de Inmuebles	
Salazar Tovar Miguel	1,428
TOTAL:	26,019

c) SUBSIDIOS, APORTACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR. El saldo corresponde a los proyectos autorizados no pagados por la cantidad de \$63,918,467 pesos, el cual está integrado como sigue:

NOMBRE DEL PROYECTO AUTORIZADO NO PAGADO	IMPORTE
Investigación, divulgación y publicación del Arte Popular Morelense	\$ 1,546,000
Programa de Sustitución del Parque Vehicular de Taxis-Fase 2	\$ 2,000,000
Mercados de Jojutla comprendido en el Programa de Impulso a la Competitividad a las MIPyMEs de los mercados y Centros de Abasto de Morelos	\$ 10,344,318
Modernización y Rehabilitación del Mercado Cuautla comprendido en el programa de Impulso a la Competitividad a las MIPyMEs de los Mercados y Centros de Abasto de Morelos.	\$ 10,102,264
Centro Cultural Juan Soriano	\$ 5,500,000
Centro Logístico de Productos Agroalimentarios de la Zona Oriente	\$ 10,499,999
Competitividad de Balnearios de Morelos 2014	\$ 816,494
Reactivación Económica de los Balnearios Siniestrados por los Fenómenos Meteorológicos Ingrid y Manuel	\$ 705,032
Potencialización de la Plataforma logística e industrial de la región oriente del Estado de Morelos para la promoción de la competitividad de las empresas locales y el impulso a la creación y mejora de los empleos	\$ 21,550,217
Fomento de la Calidad de Procesos e Instituciones judiciales en Materia Mercantil y de Negocios-Cumplimiento de Contratos	\$ 854,143
TOTAL	\$ 63,918,467

9. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO (FODEPI)

a) De conformidad con lo que establece el Artículo 26, Fracción II, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, FIDECOMP debe aportar una cantidad cuyo monto no debe ser inferior al 20% de los recursos recaudados del Impuesto sobre la Nómina del ejercicio al Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI).

b) En virtud de que no se cobraron las aportaciones derivadas del Impuesto sobre Nóminas de los meses de marzo a diciembre de 2011 y a que, de conformidad con la reducción de recursos citada en la Nota I.B.4.d, no se provisionó cantidad alguna por ese concepto. Habiéndose efectuado la comunicación con FODEPI por parte del Comité Técnico, de la imposibilidad de transferencia por las causas expresadas. El FIDECOMP no adeuda a la fecha cantidad alguna al FODEPI por ese período.

c) En el mes de Enero 2013 se hizo la provisión correspondiente al 20% de los recursos recaudados del Impuesto sobre la Nómina del ejercicio al Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI) por los meses de Julio a Diciembre de 2012.

d) Al 31 de diciembre de 2014 el adeudo a favor de FODEPI asciende a la cantidad de \$25,479,073 pesos y está integrado como sigue:

PERÍODO	IMPORTE
Julio de 2012	3,142,803
Agosto de 2012	3,490,813
Septiembre de 2012	3,098,873
Noviembre de 2012	800,000
Agosto de 2014	2,812,855
Septiembre de 2014	2,859,467
Octubre de 2014	3,036,240
Noviembre de 2014	2,688,655
Diciembre de 2014	3,549,367
TOTAL:	25,479,073

En el mes de mayo de 2015, fueron pagados parte de los adeudos que se tenían con FODEPI del ejercicio de 2012 en cantidad de \$ 800,000 correspondiente al mes de noviembre. Asimismo en los meses de enero y febrero de 2015 se pagaron los adeudos de agosto y septiembre de 2014, en el mes de mayo de 2015 los meses de octubre y noviembre de 2014 y en el mes de junio de 2015 se dio un anticipo de \$ 2,000,000 pesos a cuenta del mes de diciembre de 2014.

10. PATRIMONIO CONTRIBUIDO

a) Corresponde a la aportación inicial al FIDECOMP de parte de la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, derivada de la recaudación acumulada al 31 de mayo de 2007. \$35,386,998

b) En el mes de Agosto de 2013, se realiza donación de bienes muebles por parte de Maquiladora Generando el Bien Común por la cantidad de \$47,628 mismos que forman parte del Patrimonio Contribuido.

C. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

1.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

a) La cantidad de \$192,741,065 corresponde a los derechos de cobro devengados que FIDECOMP tiene por concepto de la administración del 50% de los recursos que genera el Impuesto sobre Nómina en el Estado de Morelos, con fundamento en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en su Artículo 58-BIS-9; y que están a cargo de Tesorería General del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b) Dicho importe incluye \$67,910,398 pesos devengo relativo a los impuestos sobre nóminas recaudados y no depositados a FIDECOMP, en los periodos del 20 de julio al 19 de agosto de 2014, 20 de agosto al 19 de septiembre de 2014, 20 de septiembre de 2014 al 19 de octubre de 2014, del 20 de octubre al 19 de noviembre de 2014 y del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2014.

2.- OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

a) En el periodo de 2014 los intereses recibidos son derivados de las inversiones financieras y ascienden a un monto de \$939,308 pesos. En el ejercicio 2013 los intereses recibidos fueron por \$ 408,561 pesos.

b) Asimismo, en el ejercicio del 2014 el monto de reintegros por el periodo alcanza la cantidad de \$593,310 pesos.

3.- SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A PROYECTOS

a) Esta cuenta corresponde a las cantidades debidamente comprobadas de los distintos proyectos activos al 31 de diciembre de 2014 que es de \$110,172,538 pesos; al 31 de diciembre de 2013 el importe era por \$124,613,615 pesos.

b) Asimismo, en el ejercicio de 2014 el importe representado por economías reintegradas de los proyectos, asciende a \$1 911,858 pesos.

4.- TRANSFERENCIAS A FODEPI

a) El registro en este rubro corresponde por el periodo en comento a las obligaciones devengadas, que ascienden a la cantidad de \$ 38,548,213 pesos. Conforme a lo establecido por el artículo 26, Fracción II, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, en que FIDECOMP debe aportar una cantidad cuyo monto no debe ser inferior al 20% de los recursos recaudados del Impuesto Sobre la Nómina del ejercicio al Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI).

5.- OTROS GASTOS

a) El registro en este rubro corresponde a plan de comunicación de proyectos FIDECOMP 2014 por un importe de \$1 556,700 pesos, autorizado por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso por unanimidad de votos mediante acuerdo 1/1^a ordinaria /15-01-14 utilizando el remanente del ejercicio fiscal 2013, pago a Gobierno del Estado de Morelos por cargas financieras de 2010 en cantidad de \$228,298 pesos, pago de honorarios por trabajos de registro de la contabilidad por el periodo de noviembre de 2010 a julio de 2012 por \$ 97,440 pesos y otros gastos menores.

6.- DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

a) Con el cambio en la contabilidad gubernamental, se reclasifican el tratamiento patrimonial de las adquisiciones y se inicia el proceso de depreciar el activo no circulante (mobiliario y equipo) a las tasas que marcan los parámetros de estimación de vida útil emitidos por CONAC, que en el caso de FIDECOMP son el 33% para el equipo de cómputo y tecnologías de la información, el 10% para el mobiliario y equipo y en 5% para construcción en propiedad de terceros.

b) Durante el período de la emisión de estos estados financieros los montos son para el equipo de cómputo \$11,844 pesos, para el mobiliario y equipo \$9,094 pesos y para construcción en propiedad rentada \$17,501 pesos.

D) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

1.- AFECTACIONES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

a) Como resultado de los cambios por la implementación de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio 2011, así como de las correcciones derivadas de omisiones consecuentes en el registro de las provisiones de diversos ingresos y gastos por el ejercicio 2010, en el Estado de Variaciones en el Patrimonio, las cifras al 31 de Diciembre del 2010, fueron adecuadas en su presentación a efectos de su comparabilidad.

b) Reclasificaciones importantes que afectaron el patrimonio durante el ejercicio del 2011, provenientes de ejercicios anteriores:

- Durante el mes de febrero, se realizó la reclasificación recomendada por Auditoría y autorizada por el comité técnico en sesión ordinaria en febrero de 2011; concerniente en la cancelación del saldo deudor del Banco Mercantil del Norte, S.A. en cantidad de \$6,000.00, proveniente de una bonificación de IVA de comisiones bancarias del ejercicio 2007, el cual, nunca se reintegró a la cuenta bancaria y del cual se ha manifestado por parte del Banco Mercantil del Norte, S.A. que tal saldo es irrecuperable, afectando así, el Patrimonio Generado del Ejercicio 2007 por esta cantidad.

- Durante el mes de Septiembre del ejercicio 2011, se realizó la reclasificación recomendada por la Comisaria Pública del FIDECOMP; concerniente al registro en resultados del ejercicio 2011 del Proyecto Modelo Estatal para la Calidad y Competitividad de las Organizaciones (PMCC), ya que este se autorizó en el ejercicio de 2010 y no se generó el pasivo correspondiente, por lo tanto se registra la reclasificación por \$1,445,920.00, afectando el Patrimonio Generado del Ejercicio 2010 por esta cantidad.

c) En el ejercicio de 2012, se efectuó una afectación al resultado del 2011, derivada de que los intereses por montos no utilizados que se hicieron en el 2011 del PROYECTO CRIDA, por error depositaron en tres de los depósitos efectuados cantidades que no correspondían a ese concepto, por lo que el 20 de febrero del 2012 FIDECOMP. Reintegra la cantidad impropcedente. La cantidad en comento es de \$15,946 pesos, adicionalmente se hizo una afectación en el mes de diciembre de 2012 por \$15,959,970 pesos por la aplicación de comprobación de proyectos de Infraestructura para el desarrollo Industrial y Comercial del Estado 3ª etapa y Programa de Sustitución del Parque Vehicular de Taxis debido a que los saldos de comprobación que se registraron por la auditoría de 2011 no eran correctos.

E) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

1. CONCILIACIÓN CON ESTADO DE ACTIVIDADES

a) La conciliación entre los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, con el ahorro / desahorro del estado de actividades, se presenta a continuación:

Concepto	2014	2013	2012
Ahorro/desahorro neto del ejercicio	40,936,664	-18,719,586	31,672,058
Movimientos que no afectan al efectivo	8,552,366	579,074	15,990,419
Disminución (Aumento) de cuentas por cobrar y/o comprobar	-40,711,930	-58,846,704	-169,141,296
Reintegro de proyectos asignados	-1,787,184	-3,253,187	-4,911,655
Depreciaciones Fuente cédula de depreciaciones	38,440	13,570	13,890
(Disminución) Aumento de cuentas por pagar	-17,717,052	88,625,287	
Suman los flujos netos de efectivo por actividades de operación	-10,688,696	8,398,454	-126,376,584

b) El flujo de efectivo de la Actividad de Gestión, se divide entre los impuestos recaudados y depositados en el FIDECOMP, dependiendo del año de devengo.

F) INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

1. DIFERENCIA INGRESOS DEVENGADOS

a) Como se muestra en la nota I.C.1, en el ejercicio 2014, el 50% de los ingresos señalados en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$161,161,649 pesos y mediante acuerdo 10/11ª sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2014 los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso por unanimidad de votos autorizaron el presupuesto de ingresos modificado del ejercicio 2014 por la cantidad de \$196,210,960 pesos, de estos se devengaron \$192,741,065 pesos, y se recaudaron \$124,830,666 pesos, significando un 77% de avance en la recaudación estimada de lo que va del ejercicio. Tal y como se muestra en el Cuadro Presupuestal de Análisis de Ingresos Presupuestales.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO

a) El importe presupuestado es de \$161,161,649, y por acuerdo 10/11ª sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2014 los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso por unanimidad de votos autorizaron el presupuesto de egresos modificado del ejercicio 2014 por la cantidad de \$196,210,960 pesos, de los cuales se encuentran devengados \$211,416,311 pesos, y se tienen cuentas por pagar por un importe de \$77,406,208 pesos, comentado en el capítulo de proveedores y subsidios por pagar.

b) Por acuerdo 09/11ª sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2014 los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso por unanimidad de votos autorizaron a la Dirección General ejercer el remanente de los ejercicios anteriores en este ejercicio fiscal por \$51,057,944 pesos, el cual está integrado de la siguiente forma:

Remanente del ejercicio 2012	\$ 23,937,129
Remanente del ejercicio 2013	\$ 25,313,715
Intereses y reintegros de economías	\$ 1,807,100

G) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN, AUTORIZACIÓN E HISTORIA

Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto número Ciento Treinta y Siete por el que se adiciona un Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se integra por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10, en el cual se establece el Impuesto Sobre Nóminas, cuyo objeto es pago que en efectivo o en especie realicen las personas Jurídico individuales (físicas) o Jurídico-Colectivas (morales), en el Estado de Morelos, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón; asimismo se determina que los recursos que genere el Impuesto Sobre Nóminas serán destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, y que para la administración de dichos recursos se constituirá un fideicomiso ejecutivo, y para la aplicación y destino de los mismos se conformará un Comité Técnico. Fecha de creación del Ente. 07 de Julio del 2007. Principales cambios en su estructura. Inscripción al RFC el 18 de Noviembre de 2010.

De conformidad con el artículo vigésimo primero de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2013, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5053, de fecha 26 de diciembre de 2012, se reforma al artículo 58 BIS-9 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para quedar como sigue: "Artículo 58 BIS-9.- Del total de recursos que genere el Impuesto Sobre Nóminas, se destinara un cincuenta por ciento para la integración del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo".

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo tiene como atribución específica, entre otras, la de autorizar los programas y proyectos relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo con el objeto de autorizar la aplicación y destino de los recursos que los integran, y se encuentra conformado de acuerdo a su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintiocho de Febrero de 2007.

2. ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN, ACTIVIDAD Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto Social. La creación de un Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, el cual se integra con los recursos que obtiene el Gobierno del Estado de Morelos por concepto del cobro del Impuesto Sobre Nóminas. Este fondo permite autorizar y financiar programas y proyectos estratégicos, regionales y sustentables que presentan las organizaciones públicas o privadas en un marco de transparencia, caracterizándose por su honestidad y compromiso social, el cual contribuye a incrementar la competitividad y generación de empleos, así como el desarrollo social.

b) Operación. El fondo opera a través de un contrato de fideicomiso de Inversión y Administración celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (División Fiduciaria) número 2151-8. En términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, fundamento que da el tratamiento legal al Fideicomiso en sus artículos 381 al 394. Facultades de dominio. Las ejerce la Fiduciaria, conforme a la cláusula décima del contrato del fideicomiso No. 2151-8.

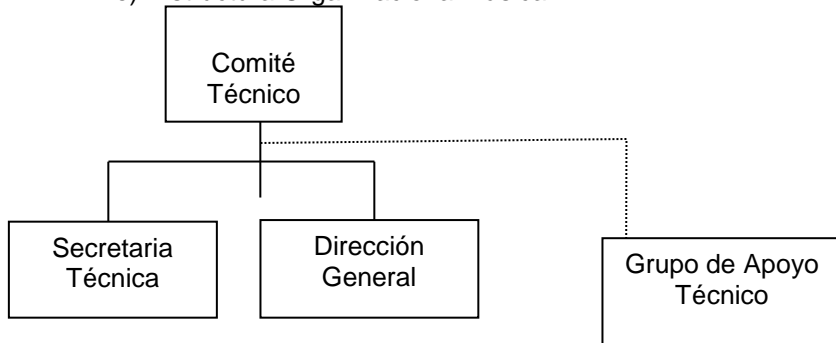
c) Actividad. Su principal actividad es la regulación y fomento federal del desarrollo económico.

d) Régimen Fiscal.

- Su Régimen Jurídico corresponde al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

- Las obligaciones a que está sujeto el Fideicomiso es a la presentación de la declaración anual informativa del Impuesto Sobre la Renta por los pagos a proveedores, así como la declaración Informativa Múltiple por las retenciones a terceros a ms tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente, así como las declaraciones mensuales el pago de las retenciones del ISR por los pagos a personas físicas por honorarios y rentas.

e) Estructura Organizacional Básica



f) Administración

El Comité Técnico, es la máxima autoridad del Fideicomiso, de conformidad con el decreto número ciento treinta y siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4501, de fecha 27 de Diciembre de 2006, y con el reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), en su capítulo uno, artículo uno y dos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515, cía fecha 26 de Febrero de 2007.

Lic. Paola Gadsden de la Peza

Directora General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo

Rúbrica.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca

Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo

Rubrica.

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo

Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo

Rúbrica.

Lic. Mario Simón Canto

Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo

Rubrica

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador

Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.

No. de Registro de Auditor Externo SCMOR0028

No. De Cédula Profesional 758030

Rúbrica.



ESTADO 5

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No. 2151-8

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Cifras en pesos)

CUENTA CONTABLE		Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final (SF)4 (1+2-3)	Flujo del Período (SI-SFH1-4)
1	ACTIVO	321,838,171.92	535,954,211.62	515,486,427.31	342,305,956.23	-20,467,784.31
1-1	ACTIVO CIRCULANTE	321,415,116.89	535,954,211.62	515,483,223.99	341,886,104.52	-20,470,987.63
1-1-1	Efectivo y Equivalentes	13,314,374.93	499,615,066.63	511,516,847.04	1,412,594.52	11,901,780.41
1-1-1-1	Efectivo	704.78	5,000.00	1,087.55	4,617.23	-3,912.45
1-1-1-1-01	Caja	704.78	5,000.00	1,087.55	4,617.23	-3,912.45
1-1-1-1-01-002	Paola Gadsden de la Peza	704.78	5,000.00	1,087.55	4,617.23	-3,912.45
1-1-1-2	Bancos/ Tesorería	4,652.00	255,768,236.96	255,767,888.96	5,000.00	-348.00
1-1-1-2-01	Bancos Moneda Nacional	4,652.00	255,768,236.96	255,767,888.96	5,000.00	-348.00
1-1-1-2-01-001	Banorte Cta. 00543460598	4,652.00	255,768,236.96	255,767,888.96	5,000.00	-348.00
1-1-1-4	Inversiones Temp (Hasta 3 ms)	13,309,018.15	243,841,829.67	255,747,870.53	1,402,977.29	11,906,040.86
1-1-1-4-01	Inversion Valores moneda nal.	13,309,018.15	243,841,829.67	255,747,870.53	1,402,977.29	11,906,040.86
1-1-1-4-01-001	Cta Inv. 00543460598 Banorte	13,309,018.15	243,841,829.67	255,747,870.53	1,402,977.29	11,906,040.86
1-1-2	Derechos recibir efec o equiv	102,826,035.60	17,746,834.00	0.00	120,572,869.60	-17,746,834.00
1-1-2-4	Contribuciones recuperar C Pla	29.00	0.00	0.00	29.00	0.00
1-1-2-4-01	ISR Retenido Honorarios	29.00	0.00	0.00	29.00	0.00
1-1-2-4-01-003	ISR retenido a favor Dic 2013	29.00	0.00	0.00	29.00	0.00
1-1-2-5	Deudores x ant. de Tesorer C P	102,826,006.60	17,746,834.00	0.00	120,572,840.60	-17,746,834.00
1-1-2-5-01	Deudores x ant. Tesorería C P	102,826,006.60	17,746,834.00	0.00	120,572,840.60	-17,746,834.00
1-1-2-5-01-001	Recaudado 20-06-12 al 19-07-12	15,714,013.80	0.00	0.00	15,714,013.80	0.00
1-1-2-5-01-002	Recaudado 20-07-12 al 19-08-12	17,454,064.20	0.00	0.00	17,454,064.20	0.00
1-1-2-5-01-003	Recaudado 20-08-12 al 19-09-12	15,494,364.60	0.00	0.00	15,494,364.60	0.00
1-1-2-5-01-005	Recaudado 20-10-12 al 19-11-12	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00
1-1-2-5-01-026	Recaudado 20-07-14 al 19-08-14	7,241,748.50	0.00	0.00	7,241,748.50	0.00
1-1-2-5-01-027	Recaudado 20-08-14 al 19-09-14	14,297,337.50	0.00	0.00	14,297,337.50	0.00
1-1-2-5-01-028	Recaudado 20-09-14 al 19-10-14	15,181,200.50	0.00	0.00	15,181,200.50	0.00
1-1-2-5-01-029	Recaudado 20-10-14 al 19-11-14	13,443,277.50	0.00	0.00	13,443,277.50	0.00
1-1-2-5-01-030	Recaudado 20-11-14 al 19-12-14	0.00	17,746,834.00	0.00	17,746,834.00	-17,746,834.00
1-1-3	Derechos a recibir bienes/serv	205,242,690.36	18,592,310.99	3,966,376.95	219,868,624.40	-14,625,934.04
1-1-3-5	Subsidios a la Inversión	205,242,690.36	18,592,310.99	3,966,376.95	219,868,624.40	-14,625,934.04
1-1-3-5-01	Subsidios y apoyo a proy x com	205,242,690.36	18,592,310.99	3,966,376.95	219,868,624.40	-14,625,934.04
1-1-3-5-01-002	Sustit Parque vehicular Taxis	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-011	Rehabilit museo estudios siqueir	0.03	0.00	0.00	0.03	0.00
1-1-3-5-01-015	Sust hosp niño morelen EZ	2,816,258.17	0.00	0.00	2,816,258.17	0.00
1-1-3-5-01-017	Museo sacro exconvento asunció	0.01	0.00	0.00	0.01	0.00
1-1-3-5-01-026	Proy del comp mcdo ALM-Oficina	1,993,398.46	0.00	0.00	1,993,398.46	0.00
1-1-3-5-01-027	Proyecto PICCT 2012	2,180,518.00	0.00	0.00	2,180,518.00	0.00
1-1-3-5-01-028	Ciclovia Verde Tlahuica 1er Et	996,666.64	0.00	0.00	996,666.64	0.00
1-1-3-5-01-029	Páginas aterrizaje Camp Google	713,748.00	0.00	0.00	713,748.00	0.00
1-1-3-5-01-032	Adq res territorial e inf desa	374,606.69	0.00	0.00	374,606.69	0.00
1-1-3-5-01-035	Orgullo Morelos	1,604,374.31	0.00	0.00	1,604,374.31	0.00
1-1-3-5-01-037	Des Indus verde Yecapix DIVE	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-040	Parque de la Salud Morelos	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-042	Empresas de la Mujer Morelense	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
1-1-3-5-01-044	P Comp balnearios mor paq 1	600,526.41	0.00	542,389.92	58,136.49	542,389.92
1-1-3-5-01-045	Red estatal mover México N.V.	24,054.38	0.00	0.00	24,054.38	0.00
1-1-3-5-01-047	Remodelación del mcdo Hueyapan	1,332,587.71	0.00	0.00	1,332,587.71	0.00
1-1-3-5-01-048	Rehabilit Mcdo Mun Tlayacapan	4,177,096.82	0.00	0.00	4,177,096.82	0.00
1-1-3-5-01-049	Modern central abastos Cuautla	69,882.35	0.00	38,317.00	31,565.35	38,317.00
1-1-3-5-01-052	Fortal acciones mej regulatori	702,611.50	0.00	123,447.19	579,164.31	123,447.19
1-1-3-5-01-053	Apoyos Mipymes región desastre	434,483.82	0.00	0.00	434,483.82	0.00
1-1-3-5-01-056	Museo Mor Arte Popular	2,146,000.00	0.00	0.00	2,146,000.00	0.00
1-1-3-5-01-057	Parque ecot Hueyapan, tetela v	527,119.79	0.00	0.00	527,119.79	0.00
1-1-3-5-01-059	Señalización turística edo Mor	1,268,408.76	0.00	0.00	1,268,408.76	0.00
1-1-3-5-01-060	Rehabilit imagen urban Yecapix	1,008,180.54	0.00	0.00	1,008,180.54	0.00
1-1-3-5-01-061	Zacualpan amilpas prog pueblo	3,818,758.01	0.00	0.00	3,818,758.01	0.00
1-1-3-5-01-062	Tlayacapan pueblo mágico	1,829,542.78	0.00	0.00	1,829,542.78	0.00
1-1-3-5-01-063	Tepoztlán pueblo mágico	2,752,579.61	0.00	0.00	2,752,579.61	0.00

1-1-3-5-01-064	Cuernavaca rehab callejon diab	2,533,007.30	0.00	0.00	2,533,007.30	0.00
1-1-3-5-01-065	Proy estr des sect ceramista m	1,740,620.00	0.00	348,116.00	1,392,504.00	348,116.00
1-1-3-5-01-066	Modern acceso centro tur Teque	1,931,516.09	0.00	0.00	1,931,516.09	0.00
1-1-3-5-01-067	Corredor Empr Encuente Mor Uni	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-068	Susti Parq vehicu Taxis-Fase 2	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-069	Prog Fort Crea Cap Sec TI Mor	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00
1-1-3-5-01-073	Orgullo Morelos 2014	4,330,000.00	0.00	0.00	4,330,000.00	0.00
1-1-3-5-01-074	Programa apoyo al empleo 2014	8,773,562.06	0.00	1,234,106.84	7,539,455.22	1,234,106.84
1-1-3-5-01-075	Mercados Jojutla prog impul co	10,344,318.05	0.00	0.00	10,344,318.05	0.00
1-1-3-5-01-076	Poder Ideas Animadas	1,680,000.00	0.00	1,680,000.00	0.00	1,680,000.00
1-1-3-5-01-078	Modern Rehab Mdo Cuautla pro I	10,102,264.05	0.00	0.00	10,102,264.05	0.00
1-1-3-5-01-083	Red Est Mov Mex-N Vis Mor 2014	2,142,857.00	0.00	0.00	2,142,857.00	0.00
1-1-3-5-01-084	Licen Constrc en Línea Mun Cva	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00	0.00
1-1-3-5-01-085	Licen Funcion en Línea Mun Cva	187,500.00	-187,500.00	0.00	0.00	187,500.00
1-1-3-5-01-086	Licen en Línea Proveed Mun Cva	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00
1-1-3-5-01-087	Centro cultural juan soriano	30,500,000.00	0.00	0.00	30,500,000.00	0.00
1-1-3-5-01-088	Fortaleci implant de just lab	1,730,643.02	0.00	0.00	1,730,643.02	0.00
1-1-3-5-01-089	Centro log prod agroa zona ori	0.00	14,999,999.11	0.00	14,999,999.11	-14,999,999.11
1-1-3-5-01-090	Compet balnearios mor 2014	0.00	1,616,494.24	0.00	1,616,494.24	-1,616,494.24
1-1-3-5-01-091	React eco baln sinie fen ing m	0.00	1,455,031.64	0.00	1,455,031.64	-1,455,031.64
1-1-3-5-01-093	Pot plat log ind reg ori mor	61,400,000.00	0.00	0.00	61,400,000.00	0.00
1-1-3-5-01-095	Fom calidad proc e inst jud ma	0.00	1,708,286.00	0.00	1,708,286.00	-1,708,286.00
1-1-9	Otros Activos Circulantes	32,016.00	0.00	0.00	32,016.00	0.00
1-1-9-1	Valores en Garantía	32,016.00	0.00	0.00	32,016.00	0.00
1-1-9-1-01	Dep Gtia ARRENDAMIENTO	32,016.00	0.00	0.00	32,016.00	0.00
1-2	ACTIVOS NO CIRCULANTE	423,055.03	0.00	3,203.32	419,851.71	3,203.32
1-2-4	Bienes Muebles	544,576.05	0.00	0.00	544,576.05	0.00
1-2-4-1	Mobiliario y equipo de admon	194,576.52	0.00	0.00	194,576.52	0.00
1-2-4-1-01	Mobiliario y equipo de admon.	194,576.52	0.00	0.00	194,576.52	0.00
1-2-4-1-01-001	Admón Equipo de Oficina	90,943.72	0.00	0.00	90,943.72	0.00
1-2-4-1-01-002	Admón Equipo de Cómputo	103,632.80	0.00	0.00	103,632.80	0.00
1-2-4-9	Otros bienes muebles	349,999.53	0.00	0.00	349,999.53	0.00
1-2-4-9-01	Otros Bienes Inmuebles	349,999.53	0.00	0.00	349,999.53	0.00
1-2-4-9-01-001	Construcción en prop de tercer	349,999.53	0.00	0.00	349,999.53	0.00
1-2-5	Activos intangibles	4,011.31	0.00	0.00	4,011.31	0.00
1-2-5-1	Software	4,011.31	0.00	0.00	4,011.31	0.00
1-2-5-1-01	Software y Programas Cómputo	4,011.31	0.00	0.00	4,011.31	0.00
1-2-6	Dep, deterioros y amort acumul	-125,532.33	0.00	3,203.32	-128,735.65	3,203.32
1-2-6-2	Depreciaciones acumuladas mueb	-121,520.97	0.00	3,203.32	-124,724.29	3,203.32
1-2-6-2-01	Deprec Acum Mob y Eq Admón	-121,520.97	0.00	3,203.32	-124,724.29	3,203.32
1-2-6-2-01-001	Dep acum Admón Eq Oficina	-24,718.71	0.00	757.83	-25,476.54	757.83
1-2-6-2-01-002	Depr Acum Admón Eq Cómputo	-80,759.31	0.00	987.04	-81,746.35	987.04
1-2-6-2-01-009	Dep acumulada constr en prop t	-16,042.95	0.00	1,458.45	-17,501.40	1,458.45
1-2-6-4	Amortiz acumulada activos inta	-4,011.36	0.00	0.00	-4,011.36	0.00
1-2-6-4-01	Amortizacion Acum Activos Inta	-4,011.36	0.00	0.00	-4,011.36	0.00
1-2-6-4-01-001	Amortiz Ac Software y Programs	-4,011.36	0.00	0.00	-4,011.36	0.00

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca

Lic. Paola Gadsden de la Peza

Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Directora General del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo

Lic. Mario Simón Canto

Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Este es el Estado Financiero al que me refiero en mi opinión

C.P.C. Ascensión Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.
No. de Registro de Auditor Externo SCMOR0028
No. De Cédula Profesional 758030
Rúbrica.



Cuernavaca, Morelos a 25 de agosto de 2015

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO
DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP)

Presente

He auditado los Estados Presupuestales (Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto del Egreso por Capítulo del gasto), del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

Responsabilidad de la Administración en relación al Estado de Egresos Aprobado

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Presupuestales de conformidad con normatividad gubernamental aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con las Normas de Información Financiera (NIF) y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; además de analizar el control interno que la administración considere necesario.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto del Egreso por Capítulo del gasto), adjuntos, basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), así como la normatividad gubernamental aplicable emitida por el Consejo Nacional Armonización Contable (CONAC) en el ejercicio 2014. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como se planifique y ejecute mi auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que el estado financiero refleja el ejercicio presupuestal de la entidad, y de esta preparado de acuerdo con la normatividad gubernamental aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la Normas de Información Financiera (NIF) y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas electivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Presupuestales; asimismo incluye la evaluación de la Normatividad Financiera y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como demás normatividad gubernamental aplicable, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación del estado financiero tomado en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Opinión

En mi opinión, los Estados Presupuestales (Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto del Egreso por Capítulo del gasto), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, el ejercicio presupuestal del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) con las Normas de Información Financiera (NIF) y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador

Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.

No. De Registro de Auditor Externo SCMOR0028

Cédula profesional 758030

Rúbrica.



ESTADO 6

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No. 2151-8

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Diciembre de 2014

(Cifras en pesos)

Fuente de Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación Recaudación/Estimación
-------------------	--------------------------	------------	-----------	-----------	---

I	IMPUESTOS	161,161,648.79	35,049,311.21	192,741,064.50	124,830,666.50	77%
II	CONTRIBUCIONES DE MEJORA					
III	DERECHOS					
IV	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES					
V	PRODUCTOS					
VI	APROVECHAMIENTOS					
VIII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
IX	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
X	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	939,308.07	939,308.07	0%

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR FUENTE DE CONTRIBUCIÓN

TRIBUTARIOS	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación
Impuestos Sobre los Ingresos					
Impuestos Sobre el Patrimonio					
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones					
Impuestos al Comercio Exterior					
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilable	161,161,648.79	35,049,311.21	192,741,064.50	124,830,666.50	77%
Impuestos Ecológicos					
Accesorios					
Otros Impuestos					
SUBTOTAL TRIBUTARIOS	161,161,648.79	35,049,311.21	192,741,064.50	124,830,666.50	77%

NO TRIBUTARIOS	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación
I DERECHOS					
II PRODUCTOS					
III APROVECHAMIENTOS					
IV CONTRIBUCIONES DE MEJORAS					
SUBTOTAL NO TRIBUTARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTALES Nota Devengado de menos Recaudado \$67.910,398	161,161,648.79	35,049,311.21	192,741,064.50	124,830,666.50	77%
---	-----------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------	------------

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP

Las Notas Adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
 Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Paola Gadsden de la Peza
 Directora General del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rubrica.

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbrica.

Lic. Mario Simón Canto
 Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rubrica.

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
 Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.
 No. de Registro de Auditor Externo SCMOR0028
 No. De Cédula Profesional 758030
 Rúbrica.



FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) No. 2151-8

ESTADO 7

Estado del Ejercicio del Presupuesto del Egreso por Capítulo del Gasto al 31 de Diciembre de 2014

(Cifras en pesos)

Ejercicio de Presupuesto Capítulo del Gasto Nombre	Presupuesto de Egresos Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Presupuesto Vigente 3	Comprometido 4	Presupuesto Disponible para Comprometer 5=(3-4)	Devengado 6	Comprometido no Devengado 7=(4-6)	Presupuest o sin Devengar 8=(3-6)	Ejercido 9	Pagado 10	Cuentas por Pagar (Deuda) 11=(6-10)
1000 Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2000 Materiales y Suministros	399,600.00	0.00	399,600.00	33,240.42	366,359.58	33,240.42	0.00	366,359.58	33,240.42	33,240.42	0.00
3000 servicios Generales	3,696,415.00	0.00	3,696,415.00	2,659,964.35	1,036,450.65	2,659,964.35	0.00	1,036,450.65	1,829,059.87	1,829,059.87	830,904.48
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4000 Transf. Asignac. Subs. Y Otras Ayudas	156,546,333.79	86,107,255.21	242,653,589.00	208,723,106.01	33,930,482.99	208,723,106.01	0.00	33,930,482.99	132,147,802.88	132,147,802.88	76,575,303.13
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	519,300.00	0.00	519,300.00	0.00	519,300.00	0.00	0.00	519,300.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	161,161,648.79	86,107,255.21	247,268,904.00	211,416,310.78	35,852,593.22	211,416,310.78	0.00	35,852,593.22	134,010,103.17	134,010,103.17	77,406,207.61

Los Estados Financieros fueron elaborados con la información proporcionada por la Dirección General del FIDECOMP.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los Estados Financieros se encuentran expresados a valores constantes en cada ejercicio.

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, fueron preparados con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P.C. Roberto Hernández Fonseca
Contador Externo del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Lic. Paola Gadsden de la Peza
Directora General del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rubrica,

C.P. Rosa María Ramírez Salcedo
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rúbrica.

Lic. Mario Simón Canto
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Ejecutivo del
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
Rubrica

C.P.C. Ascención Aguirre Pescador
Representante Legal de Aguirre Montaña y Cía., S.C.
No. de Registro de Auditor Externo SCMOR0028
No. De Cédula Profesional 758030
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Dirección de Planeación Educativa

Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Educación Básica y Normal, FAEB-Morelos para el ejercicio fiscal 2014.

Nivel Educativo	Programa Educativo	Establecimiento Escolar	Total general
Educación Básica			5,040,468,849.46
1 - Servicios Administrativos			255,835,944.37
ADG - Servicios Generales			246,632,458.80
AGS - Servicios Generales			9,134,997.07
FEC - Servicios Generales			68,488.51
2 - Educación para Adultos			18,670,415.48
DBA - Centro de Educación Básica para Adultos			7,756,202.40
HMC - Centro de Misiones Culturales			10,914,213.09
3 - Educación Indígena			31,269,760.61
DCC - Centro de Educación Preescolar Indígena			10,924,491.32
DIN - Centro de Educación Inicial Indígena			5,175,988.88
DPB - Centro de Educación Primaria Indígena			13,420,627.51
FIJ - Supervisión escolar de educación inicial indígena			715,598.80
FIN - Supervisión de educación preescolar indígena			357,077.82
FIR - Supervisión escolar de educación primaria indígena			675,976.27
4 - Educación Inicial			41,816,413.96
DDI - Centro de Desarrollo Infantil			33,707,890.63
FCJ - Supervisión de Educación Inicial			5,301,078.89
FEI - Módulo de Atención y Servicio de Educación Infantil			2,807,444.44
5 - Educación Especial			225,409,488.51
DML - Centro Múltiple de Educación Especial			62,710,242.70
FDC - Centro de recursos e información para la integración educativa			2,358,708.98
FFG - Apoyo técnico pedagógico a la educación especial			1,534,206.07
FHA - Unidad de apoyo a la educación regular en los hospitales			405,360.15
FRB - Centro de recursos e información para la integración educativa			3,818,096.35
FSE - Supervisión de Zona de Educación Especial			12,931,942.95
FUA - Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular			141,650,931.31
6 - Educación Preescolar			592,048,743.65
DJN - Escuela de Educación Preescolar			508,524,905.91
FJZ - Jefatura de Sector de Educación Preescolar			13,703,439.45
FLS - Centro de Atención Psicopedagógica en Educación Preescolar			28,487,306.57
FZP - Supervisión de Zona de Educación Preescolar			41,333,091.72
7 - Educación Primaria			1,689,706,352.07
DPR - Escuela de Educación Primaria			1,603,620,800.68
FIZ - Supervisión de Zona Escolar de Educación Primaria			72,368,020.14
FJS - Jefatura de Sector de Educación Primaria			13,561,698.42
ZPR - Personal por reubicar de Primaria			155,832.83
9 - Educación Física			213,647,680.84
FFS - Coordinación de Educación Física en Primaria			197,351,526.24
FZF - Supervisión de Educación Física en Primaria			16,296,154.60
11 - Educación Secundaria General			905,164,742.57

DES - Escuela de Educación Secundaria General	821,379,889.56
DSN - Escuela de Educación Secundaria para Trabajadores	4,694,927.99
FIS - Supervisión de Educación Secundaria General	79,089,925.02
12 - Educación Secundaria Técnica	601,849,782.94
DST - Escuela de Educación Secundaria Técnica	549,108,292.05
FJT - Jefatura de Sector de Escuelas Secundarias Técnicas	16,230,342.46
FZT - Supervisión de Zona de Educación Secundaria Técnica	36,460,245.83
ZST - Personal por reubicar de secundarias técnicas	50,902.60
13 - Educación Telesecundaria	375,576,529.98
DTV - Escuela Telesecundaria	345,470,487.39
FTS - Jefatura de Sector de Telesecundarias	7,413,549.71
FTV - Supervisión de Telesecundarias	22,692,492.88
14 - Educación Normal	51,532,810.24
DNL - Normal	51,532,810.24
15 - Universidad Pedagógica Nacional	24,064,268.92
DUP - Centro de Administración de Unidades UPN	24,064,268.92
17 - Mejoramiento Profesional del Magisterio	10,152,912.81
FMP - Centro de Mejoramiento Profesional al Magisterio	10,152,912.81
19 - Gestión Escolar	3,732,933.06
FMB - Centro de maestros	3,732,933.06
Total general	5,040,478,780.00

FUENTE: Según importe autorizado en ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre del 2013, Sección 29, Anexo 6.

La distribución del Presupuesto obedece a la Planeación Basada en Resultados integrada por el Departamento de Programación y Presupuesto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. (DesgloseXnivel_prgrEd_EscServ.XLS, Hoja_REPORTE).

NOTA: El Establecimiento Escolar, refiere la agrupación de Centros Escolares y de Servicios que corresponden a cada Programa Educativo.

ANEXO numeral 1, "Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Educación Básica y Normal, FAEB-Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014.", de oficio número DG/1218/215/2015, de fecha 05 de noviembre del 2015, para ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

PROF. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DEL I.E.B.E.M

RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Dirección de Planeación Educativa

Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE-Morelos para el ejercicio fiscal 2015.

Nivel Educativo	Programa Educativo	Establecimiento Escolar	Total general
Educación Básica			6,608,309,433.00
1 - Servicios Administrativos			307,466,387.49
ADG - Servicios Generales			295,338,034.20
AGS - Servicios Generales			12,038,099.14
FEC - Servicios Generales			90,254.15
2 - Educación para Adultos			24,577,687.42
DBA - Centro de Educación Básica para Adultos			10,194,937.41
HMC - Centro de Misiones Culturales			14,382,750.00
3 - Educación Indígena			41,167,887.50
DCC - Centro de Educación Preescolar Indígena			14,396,294.67
DIN - Centro de Educación Inicial Indígena			6,820,918.14
DPB - Centro de Educación Primaria Indígena			17,646,299.90
FIJ - Supervisión escolar de educación inicial indígena			943,016.10
FIN - Supervisión de educación preescolar indígena			470,557.16
FIR - Supervisión escolar de educación primaria indígena			890,801.53
4 - Educación Inicial			54,375,721.28
DDI - Centro de Desarrollo Infantil			43,690,309.23
FCJ - Supervisión de Educación Inicial			6,985,761.77
FEI - Módulo de Atención y Servicio de Educación Infantil			3,699,650.28
5 - Educación Especial			297,018,273.56
DML - Centro Múltiple de Educación Especial			82,613,207.42
FDC - Centro de recursos e información para la integración educativa			3,108,306.70
FFG - Apoyo técnico pedagógico a la educación especial			2,021,776.76
FHA - Unidad de apoyo a la educación regular en los hospitales			534,183.60
FRB - Centro de recursos e información para la integración educativa			5,031,487.37
FSE - Supervisión de Zona de Educación Especial			17,041,714.42
FUA - Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular			186,667,597.28
6 - Educación Preescolar			780,154,526.39
DJN - Escuela de Educación Preescolar			670,086,813.02
FJZ - Jefatura de Sector de Educación Preescolar			18,058,392.51
FLS - Centro de Atención Psicopedagógica en Educación Preescolar			37,540,572.59
FZP - Supervisión de Zona de Educación Preescolar			54,468,748.27
7 - Educación Primaria			2,226,022,369.06
DPR - Escuela de Educación Primaria			2,112,578,829.44
FIZ - Supervisión de Zona Escolar de Educación Primaria			95,366,576.94
FJS - Jefatura de Sector de Educación Primaria			17,871,606.18
ZPR - Personal por reubicar de Primaria			205,356.50

9 - Educación Física	281,442,686.48
FFS - Coordinación de Educación Física en Primaria	259,967,613.95
FZF - Supervisión de Educación Física en Primaria	21,475,072.53
11 - Educación Secundaria General	1,192,800,625.48
DES - Escuela de Educación Secundaria General	1,082,388,946.19
DSN - Escuela de Educación Secundaria para Trabajadores	6,186,976.10
FIS - Supervisión de Educación Secundaria General	104,224,703.20
12 - Educación Secundaria Técnica	792,264,310.90
DST - Escuela de Educación Secundaria Técnica	722,761,574.20
FJT - Jefatura de Sector de Escuelas Secundarias Técnicas	21,388,345.29
FZT - Supervisión de Zona de Educación Secundaria Técnica	48,047,311.95
ZST - Personal por reubicar de secundarias técnicas	67,079.45
13 - Educación Telesecundaria	494,846,073.27
DTV - Escuela Telesecundaria	455,172,330.33
FTS - Jefatura de Sector de Telesecundarias	9,769,575.81
FTV - Supervisión de Telesecundarias	29,904,167.12
14 - Educación Normal	66,500,759.05
DNL - Normal	66,500,759.05
15 - Universidad Pedagógica Nacional	31,435,851.44
DUP - Centro de Administración de Unidades UPN	31,435,851.44
17 - Mejoramiento Profesional del Magisterio	13,337,612.18
FMP - Centro de Mejoramiento Profesional al Magisterio	13,337,612.18
19 - Gestión Escolar	4,898,661.50
FMB - Centro de maestros	4,898,661.50
Total general	6,608,309,433.00

FUENTE: Según importe autorizado en ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; publicado en Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre del 2014, en Anexo 17.

La distribución del Presupuesto obedece a la Planeación Basada en Resultados integrada por el Departamento de Programación y Presupuesto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. (DesgloseXnivel_prgrEd_EscServ.XLS, Hoja_Distribución).

NOTA: El Establecimiento Escolar, refiere la agrupación de Centros Escolares y de Servicios que corresponden a cada Programa Educativo.

ANEXO numeral 2, "Distribución de recursos del Ramo 33, Fondo 1, Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE-Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015.", de oficio número DG/1218/2015, de fecha 05 de noviembre del 2015, para ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

PROF. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DEL I.E.B.E.M

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PRIVADA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA; PREVIA CONVOCATORIA DE MANERA URGENTE EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A DIVERSAS ÁREAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS.

EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MANIFIESTA QUE, CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 142, FRACCIÓN VIII, Y 146 FRACCIONES IV Y XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, CUYO TEXTO SEÑALAN:

“ARTÍCULO 142. CORRESPONDEN AL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

[...]

VIII. DESIGNAR Y REMOVER A LOS SECRETARIOS INSTRUCTORES, SECRETARIOS PROYECTISTAS Y AL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL MISMO;

ARTÍCULO 146. CORRESPONDEN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

[...]

IV. PROPONER AL PLENO LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIOS INSTRUCTORES Y SECRETARIOS PROYECTISTAS; [...]

XI. DESIGNAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

[...]

ACORDE CON LOS NUMERALES CITADOS, Y EN ATENCIÓN A QUE EL SUSCRITO, ASUMIÓ LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, Y PARA EL EFECTO DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENE ENCOMENDADAS ESTE TRIBUNAL, PREVIA PROPUESTA DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, RESULTA NECESARIO REALIZAR AJUSTES EN LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADSCRITO A DIVERSAS ÁREAS Y EVENTUALMENTE CONTRATAR PERSONAL, POR LO QUE SOMETO A LA APROBACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS PUESTOS, HORARIOS, TEMPORALIDAD Y ADSCRIPCIÓN, QUE EN SEGUIDA SE DETALLAN:

e) LA LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIA GENERAL Y TITULAR DE UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A PARTIR DEL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, HASTA EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD", ASÍ COMO HACER DEL CONOCIMIENTO DE DICHA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE ESTILO AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DE IGUAL FORMA A LOS DEMÁS ÓRGANOS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA. CABE PRECISAR QUE AL TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INDICA LA LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA REGRESARÁ AL CARGO DE SECRETARIA PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADORA CON ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA UNO, POR TIEMPO INDEFINIDO.

f) EL LICENCIADO MARCO AURELIO CUEVAS VELAZCO, SE DESEMPEÑARÁ COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTIR DEL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE HASTA EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD", ASÍ COMO HACER DEL CONOCIMIENTO DE DICHA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE ESTILO A LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

g) LA CIUDADANA NOEMI JEMIMAH BECERRIL DÍAZ, OCUPARÁ EL CARGO DE SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA, A PARTIR DEL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, HASTA EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÍS.

IGUALMENTE, SE PROPONE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CON MOTIVO DE LA NUEVA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SE PROPONE AL LICENCIADO MARCO TULLIO MIRANDA HERNÁNDEZ, PARA OCUPAR LA PLAZA DE SECRETARIO PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADOR, CON ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA UNO, A PARTIR DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HASTA EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÍS.

DERIVADO DE LA NUEVA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA NOEMI JEMIMAH BECERRIL DÍAZ, SE PROPONE A LA CIUDADANA MARISOL ROCHA DOMÍNGUEZ, PARA OCUPAR LA PLAZA DE SECRETARIA MECANÓGRAFA "A", CON ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA UNO, A PARTIR DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HASTA EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÍS.

EL LICENCIADO DIEGO EMILIO LARA ANGELES, QUIEN SE DESEMPEÑARÁ CON EL CARGO DE TITULAR DEL ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO, POR EL PERÍODO DEL SIETE DE OCTUBRE, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

EL CIUDADANO CARLOS GONZÁLEZ RABADÁN, QUIEN OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, POR EL PERÍODO DEL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HASTA EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÍS.

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALAR QUE EN ALCANCE DEL ACTA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PRIVADA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CUAL EL PLENO APROBÓ PLAZAS EVENTUALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL, ENTRE ELLAS, LA DE OFICIAL JUDICIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL, POR TANTO, SE HABILITA LA PLAZA DE OFICIAL JUDICIAL, PARA LO CUAL SE PROPONE AL LICENCIADO ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS, PARA QUE CONTINUE DESEMPEÑANDO EL CARGO POR EL PERÍODO DEL SIETE DE OCTUBRE, AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

EN TAL SENTIDO, SE INSERTA LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS PUESTOS, HORARIOS, PERÍODO Y ADSCRIPCIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO DEL NOMBRAMIENTO	HORARIO
PRESIDENCIA			
NOEMI JEMIMAH BECERRIL DÍAZ ¹	SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
SANTIAGO VILLEGAS NEPOMUCENO	SECRETARIO MECANÓGRAFO "B"	DEL 7 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	MIXTO
IRERI RODRÍGUEZ GUZMÁN	SECRETARIA MECANÓGRAFA "B"	DEL 7 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2015	MIXTO
SECRETARÍA GENERAL			
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA	SECRETARIA GENERAL Y TITULAR DE UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO

¹ LA CIUDADANA NOEMI JEMIMAH BECERRIL DÍAZ AL TÉRMINO DEL PERÍODO QUE SE INDICA REGRESARÁ AL CARGO DE SECRETARIA MECANÓGRAFA "A" CON ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA UNO, POR TIEMPO INDEFINIDO.

MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS	NOTIFICADOR	DEL 7 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015	MIXTO
LAURA MENDIZABAL GRIJALVA	OFICIAL JUDICIAL	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
CLAUDIA ITZEL GONZÁLEZ FUENTES	SECRETARIA MECANÓGRAFA "A"	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
OSCAR HERNÁNDEZ MORALES	OFICIAL DE PARTES	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS	OFICIAL JUDICIAL	DEL 7 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015	MIXTO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
MARCO AURELIO CUEVAS VELAZCO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
MARÍA DEL ROCIO ALVARADO ORENDA	JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS	INDEFINIDO	MIXTO
WENDOLYN CARLOTA AIDE URIOSTEGUI MENDOZA	AUXILIAR CONTABLE	DEL 7 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015	MIXTO
CÉSAR JÍMENEZ CORONA	JEFE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
LUIS ALBERTO CARTEÑO MUÑOZ	AUXILIAR TÉCNICO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
ANA MARIA MARTÍNEZ CAMPOS	INTENDENTE	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
JORGE ARMANDO GARCÍA FLORES	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO/ MENSAJERO	INDEFINIDO	MIXTO
RODOLFO ROMÁN CRUZ	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO/ MENSAJERO	INDEFINIDO	MIXTO
PONENCIA UNO			
MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADOR	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA	INDEFINIDO	MIXTO
KARINA ORTEGA OLIVARES	NOTIFICADORA	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ BRITO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	MIXTO

HECTOR ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	AUXILIAR "A"	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
MARISOL ROCHA DOMÍNGUEZ	SECRETARIA MECANÓGRAFA "A"	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
PONENCIA DOS			
MARINA PÉREZ PINEDA	SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA	INDEFINIDO	MIXTO
ALICIA VALENTE ROMERO	SECRETARIA PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA INSTRUCTORA "B" Y NOTIFICADORA	DEL 7 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015	MIXTO
HECTOR MARTÍNEZ VELASCO	NOTIFICADOR	INDEFINIDO	MIXTO
MAYTE CASALEZ CAMPOS	SECRETARIA INSTRUCTORA "B" Y NOTIFICADORA	DEL 7 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015	MIXTO
WENDY ELIZABETH GUTIÉRREZ TOLEDO ²	AUXILIAR "A"	DEL 7 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015	MIXTO
VACANTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-----	MIXTO
VACANTE	SECRETARIA MECANÓGRAFA "A"	-----	MIXTO
PONENCIA TRES			
BLANCA BELEM MEJÍA GÓDINEZ	SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA	INDEFINIDO	MIXTO
JONATHAN SÁNCHEZ VEGA	SECRETARIO PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADOR	INDEFINIDO	MIXTO
IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR	SECRETARIA PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADORA	DEL 7 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	MIXTO
GUSTAVO MORALES MARTÍNEZ	NOTIFICADOR	DEL 7 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	MIXTO
JAELE NIETO CANCHE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	MIXTO
DANIEL NEFTALI BAHENA SAMANO	AUXILIAR "A"	INDEFINIDO	MIXTO

² LA CIUDADANA WENDY ELIZABETH GUTIÉRREZ TOLEDO AL TÉRMINO DEL PERÍODO QUE SE INDICA REGRESARÁ AL CARGO DE SECRETARIA MECANÓGRAFA "A" CON ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA DOS, POR TIEMPO INDEFINIDO.

JUANA JAIMES BRINGAS ³	SECRETARIA MECANÓGRAFA "A"	DEL 7 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	MIXTO
ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO			
CARLOS RABADÁN GONZÁLEZ ⁴	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	MIXTO
DIEGO EMILIO LARA ÁNGELES	TITULAR DEL ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO	DEL 7 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	MIXTO
INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL			
KARLA LILIANA SÁNCHEZ SOTO	CAPACITADORA	INDEFINIDO	MIXTO
ELDA BEATRIZ SOTELO VIVEROS	CAPACITADORA	INDEFINIDO	MIXTO
MARCO ANTONIO MASTACHE ESPINOZA	CAPACITADOR	INDEFINIDO	MIXTO

EN TÉRMINOS DEL LISTADO QUE ANTECEDE, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, PLANTEA AL PLENO LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE TIENEN EFECTOS A PARTIR DEL SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, HACIENDO MENCIÓN QUE EN CASO DE QUE REQUIERA, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS A LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA EN ESTE TRIBUNAL, SEGÚN LO PERMITA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO. LO ANTERIOR SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA GENERAL SEÑALA QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PRIVADA, CELEBRADA CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 156, 157 Y 158, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL NÚMERAL 141, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN A LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

POR CONSIGUIENTE, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE REALICE LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL PLENO.

AGOTADO EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR LA APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; DETERMINÁNDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- ES APROBADA LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LOS ACUERDOS APROBADOS, A EFECTO DE QUE REALICE LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL PLENO.

CUARTO.- SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DE IGUAL FORMA, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PRIVADA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CERO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA

MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO

MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS.

³ PROPUESTA DE REINGRESO.

⁴ EL CIUDADANO CARLOS RABADÁN GONZÁLEZ AL TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INDICA REGRESERÁ AL CARGO DE AUXILIAR "A" CON ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA UNO, POR TIEMPO INDEFINIDO.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO, POR LO QUE EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PRIVADA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO DEL ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EL SEIS OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MAGISTRADOS, EL CALENDARIO CON BASE EN EL CUAL SERÁ INTEGRADO EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA (CIC) , ELLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 17. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 74 Y 75, DE LA LEY; Y 16, DEL REGLAMENTO, EN LA APLICACIÓN DE ESTA VARIABLE SE EVALUARÁ QUE LA ENTIDAD PÚBLICA O PARTIDO POLÍTICO TENGA DEBIDAMENTE INTEGRADO EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA (CIC) COMO LO ESTABLECE LA LEY:

A) EL TITULAR DE LA ENTIDAD O UN REPRESENTANTE CON NIVEL MÍNIMO DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE COMO PRESIDENTE DEL CIC.

B) COORDINADOR.

C) SECRETARIO TÉCNICO.

D) TITULAR DE LA UDIP.

E) TITULAR DE LA CONTRALORÍA U ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

UNA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO INTEGRE EL CIC DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A ESTE INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE SU INTEGRACIÓN. ESTA VARIABLE TENDRÁ UN PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL UNO POR CIENTO.

EN CASO DE QUE EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA NO ESTÉ INTEGRADO COMO SE SEÑALA SE CONSIDERARÁ COMO CUMPLIMIENTO PARCIAL.

EN ATENCIÓN A DICHO PRECEPTO LEGAL Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA (CIC), SE ILUSTR A EL CALENDARIO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA:

AÑO	PRESIDENTE	COORDINADOR	SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA UDIP	TITULAR DE LA CONTRALORÍA U ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
2015-2016	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA TRES	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DOS	SECRETARIO GENERAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
2016-2017	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA TRES	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DOS	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO	SECRETARIO GENERAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA.

POR LO QUE AGOTADO EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE HACE CONSTAR QUE LA PROPUESTA PLANTEADA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA EL ACUERDO TOMADO.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE EL ACTA, CON CARÁCTER PÚBLICA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUBLIQUESE LA PRESENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA

MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO

MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuernavaca, Morelos; a 07 de octubre de 2015.

LIC. MONICA SÁNCHEZ LUNA

Presente.

Con las facultades que me confieren el artículo 146, fracción IV, y 152, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el artículo 20 fracción V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, hago de su conocimiento que conforme al Presupuesto de Egresos respectivo, el Pleno ha tenido a bien designarle el cargo de:

SECRETARIA GENERAL Y TITULAR DE UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA
ADSCRITA A SECRETARÍA GENERAL

Cargo que deberá desempeñar de acuerdo a la normatividad que rige la actuación de este Tribunal, y en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por el periodo del 7 de octubre de 2015, al 6 de octubre de 2016. Lo anterior conforme el acta centésima vigésima cuarta sesión privada celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del estado de Morelos, en fecha 6 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.



**EDICTO
CONVOCATORIA A POSTORES**

El suscrito C.P. DOMINGO CORIA DELGADO, Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 31, Fracción IV, así mismo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su Artículo 8; en los artículos 137 al 160, del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209 y 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos; en los artículos 1, 3 y 7 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 de este Municipio de Cuernavaca, Morelos; por este conducto y relación al estado que guardan los Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurados en contra de los Contribuyentes abajo citados por concepto de IMPUESTO PREDIAL y con base a los acuerdos dictados respectivamente, convóquese a Postores y a las personas que se crean con derechos sobre los mismos al remate de los inmuebles que a continuación se describen y que se encuentran garantizando respectivamente los créditos fiscales abajo señalados mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el Periódico "El Regional del Sur", así como en los ESTRADOS de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO, siendo estos los siguientes:

NOMBRE	CALLE	COLONIA	CLAVE CATASTRAL	VALOR AVALUO	HORA REMAT
RAMIREZ ELIZONDO ROLANDO	AMATE 39	ARBOLEDA CHIPITLAN	110035115607	\$ 285,000.00	08:00 a.m.
PARRILLA CARMONA ALMA RUTH	SAN CARLOS BORRONEO NO. 49	UNIDAD HAB. AHUATLAN	110034011554	\$ 240,000.00	08:15 a.m.
FIGUEROA REZA MARIO	P VERDE 26 DT 2403 ED 2 FUENTES DE CHAPU	JACARANDAS	110009011399	\$ 500,500.00	08:30 a.m.
VIVEROS VERA RUBEN DARIO	SONORA 1017 ED 32 DT 20 NIVEL 8	U. MORELOS FLORES MA	110025289035	\$ 455,000.00	08:45 a.m.
VENCES CORONA SUSANA	AV. VICENTE SUAREZ S/N ED 11 DT 402	REVOLUCION	110025336136	\$ 427,000.00	09:00 a.m.
LUNA MONZALVO ARMANDO	VICENTE SUAREZ ED 3 DT 404 CD. CHAPULT.	REVOLUCION	110025336013	\$ 385,500.00	09:15 a.m.
ESCOBAR MARTINEZ JAVIER	FELIPE NERI NO. 51	ANTONIO BARONA	110018006283	\$ 430,500.00	09:30 a.m.
TALAVERA JUAREZ JOSE JUAN	SONORA 1017 ED 23 DT 20 UNID.MORELOS	FLORES MAGON	110025288025	\$ 385,000.00	09:45 a.m.
VAZQUEZ GARCIA NORMA ENRIQUETA	SONORA 1017 ED 18 DT 10 U H J MA MORELOS	R. FLORES MAGON	110025286006	\$ 390,000.00	10:00 a.m.
GOMEZ CAMACHO CECILIA	MZ B ED 29 DT 102	TEOPANZOLCO XVI	110009119049	\$ 290,000.00	10:15 a.m.
BAHENA DOMINGUEZ PEDRO JESUS	MZ D ED 16 DT 401	TEOPANZOLCO X	110009074237	\$ 285,000.00	10:30 a.m.
CARREON RAMIREZ EZEQUIEL	MZ C LT 23 DT 501	TEOPANZOLCO VIII	110009062118	\$ 288,000.00	10:45 a.m.
SAMANO GONZALEZ RAUL	MZ A LT 12 DT 401	TEOPANZOLCO I	110009104035	\$ 275,000.00	11:00 a.m.
LINOS AYALA FERNANDO	DEPARTAMENTO 402 EDIF. 19 PRIV. DE LA LU	CONJ. HAB. CHAPULTEPEC	110007039140	\$ 270,500.00	11:15 a.m.
ROJAS GUIDO GERARDO	SAN NICOLAS OBISPO NUM. 10	UNIDAD HAB. AHUATLAN	110034011444	\$ 235,500.00	11:30 a.m.
GONZALEZ POPOCA DAVID	SANTA ROSA 30 NO. 28	UNIDAD HAB. AHUATLAN	110034011288	\$ 351,500.00	11:45 a.m.
SOTELO SALGADO VICTOR EUSTACIO	SANTA ROSA 30 NO. 64	UNIDAD HAB. AHUATLAN	110034011315	\$ 245,000.00	12:00 p.m.
POPOCA DORANTES ALEJANDRO	SONORA 1017 ED. 9 DEPTO. 320 JOSE MARIA	RICARDO FLORES MAGON	110025275042	\$ 395,000.00	12:15 p.m.
GUERRERO MARTINEZ FERNANDO	SONORA 1017 DEPTO. 910 EDIF. 34 U.HAB.J.	RICARDO FLORES MAGON	110025289060	\$ 385,500.00	12:30 p.m.
RUIZ MAGALLANES GABRIELA MAYATZIN	SAN DIEGO BARRETO NO. 3	UNIDAD HAB. AHUATLAN	110034014034	\$ 225,000.00	12:45 p.m.
ROBERTO TAPIA ROLDAN	DEPTO. 303 EDIF. 30 C.HAB.CD.CHAPULTEPEC	REVOLUCION	110025336571	\$ 370,500.00	01:00 p.m.
ALMANZA BELLO GRACIELA	LOTE 3 COND. LOS CIRUELOS	SAN ANTON	110006129142	\$ 335,000.00	01:15 p.m.
JIMENEZ CORONEL BERNARDINO	AMAPOLA, CASA 6 LOTE 6	CONJ. H.PILETAS, ALTAVISTA	110029039004	\$ 430,500.00	01:30 p.m.
GARCIA ARTEAGA ERNESTO	DEPTO. 302 EDIF. 6 UNIDAD HAB.SAN JERONI	LA PRADERA	110014006249	\$ 415,500.00	01:45 p.m.
JACOBO RODRIGUEZ JOSE LUIS	AV. APATLACO 8 EDIF. "B" DEPTO. 501	CONDOMINIO APATLACO	110011015009	\$ 380,500.00	02:00 p.m.
CASTRO GUTIERREZ JOSE	TABACHIN 34	ARBOLEDA CHIPITLAN	110035115406	\$ 230,000.00	02:15 p.m.
MONSALVO TAJONAR JESUS ALBERTO	HUAYACAN 42	ARBOLEDA CHIPITLAN	110035115440	\$ 235,000.00	02:30 p.m.
PORCAYO OCAMPO VERONICA	EUCALIPTO 15	ARBOLEDA CHIPITLAN	110020126004	\$ 225,500.00	02:45 p.m.
LOPEZ ALVARADO ANDRES	SONORA 1017 ED 7 DT 20 UNIDAD MORELOS	RICARDO FLORES MAGON	110025275031	\$ 390,000.00	03:00 p.m.
GARCIA GONZALEZ MARIA ARCELIA	FELIPE NERI ED. A M26 DE. 302 LOS CIRUELOS	PLAN DE AYALA	110015022059	\$ 255,500.00	03:15 p.m.
SALGADO BELLO CARLOS REYNALDO	SONORA 1017 EDIF 42 DEPTO 720 UNID MOREL	FLORES MAGON	110025289064	\$ 370,000.00	03:30 p.m.
VELEZ CARMONA EDGAR GUSTAVO	MIRADOR DEL TECOLOTE NUM 53	PLAN DE AYALA	110015009116	\$ 375,000.00	03:45 p.m.
TIJERA MALDONADO ANA LILIA	DALIA MZ. 1 LT. 18 COND. R. DEL CARMEN	REVOLUCION	110025138028	\$ 350,000.00	04:00 p.m.
ELIZALDE MEJIA LOURDES CONSUELO	GERANIO LT. 9 MZ. 11 COND. R. DEL CARMEN	REVOLUCION	110025138168	\$ 360,500.00	04:15 p.m.
REYES ROSALES JOSUE FRANCISCO	LOS ANDES S/N.C-6 COND.HAB.LA TROJE II	TETELA DEL MONTE	110034040293	\$ 380,000.00	04:30 p.m.
ERNULT AGUILAR MARTHA BENITA	PRIV APANQUETZALCO CASA 28 LOTE 2	UNIDAD HAB LOMAS DE AHUAT	110034013501	\$ 315,500.00	04:45 p.m.
AGUILAR RODRIGUEZ ERNESTO	TULIPAN SUIZO NO. 27. LT. 4 MANZ. 7	TULIPANES	110025233003	\$ 455,500.00	05:00 p.m.
VAZQUEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	SIN NOMBRE DEPTO. 402 EDIF 11	TEOPANZOLCO	110009104030	\$ 290,000.00	05:15 p.m.
SOTELO CHAVEZ MARCO ANTONIO	JESUS H. PRECIADO 154 - 402 COND 2,	SAN ANTON	110006129434	\$ 320,500.00	05:30 p.m.
HERNANDEZ HERNANDEZ ALBERTO	SONORA 1017 - DEPTO 310 COND JOSE MA. MO	RICARDO FLORES MAGON	110025280037	\$ 375,000.00	05:45 p.m.
POZOS GONZALEZ MARIO	ANDADOR 1, DE FRANCISCO RU?Z CH?VEZ 8 -	LOPEZ PORTILLO	110029063008	\$ 480,000.00	06:00 p.m.
FLORES OCAMPO JUAN CARLOS	SONORA 1017 - 10 COND JOSE MA. MORELOS Y	MORELOS	110025296030	\$ 360,000.00	06:15 p.m.

Se fijan las horas indicadas del día 10 DE DICIEMBRE DE 2015, para que se lleve a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados anteriormente descritos, los cuales deberán ser adjudicados al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de ley respectivas, el que ocupan las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en CALLE CUAUHTEMOTZIN, NÚMERO 4, COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS. Se considera postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES. Con fundamento en el artículo 114, del Código Fiscal para Estado de Morelos.-----

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015
C.P. DOMINGO CORIA DELGADO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 12 de mayo del año 2015, la C. IMELDA MORALES ESTELA, por su propio derecho, solicitó ante este Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de concubina supérstite del finado AURELIO SAAVEDRA RAMÍREZ, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicio y carta de certificación del salario, expedidas por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos;
- 3.- Documento que acredite el concubinato, expedido por el Ayuntamiento del último domicilio del de cujus, y
- 4.- Acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

II. En razón de que la referida solicitud se encontró apegada a las disposiciones legales aplicables en la materia, la misma fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 01/2015.

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 22 de junio del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. IMELDA MORALES ESTELA, en su solicitud de pensión por Viudez, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado AURELIO SAAVEDRA RAMÍREZ, en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Inspector de este H. Ayuntamiento, acreditando una antigüedad de 14 años de servicio; quedando así establecida la relación de trabajo que existió con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el decreto número 709, de fecha 2 de octubre de 1996, así mismo, se refrenda el carácter de concubina a la C. IMELDA MORALES ESTELA, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso A) y párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por viudez, a la beneficiaria solicitante.

Artículo *57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubina trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y

d) A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte.

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado. Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales entre los previstos en los incisos que anteceden y conforme a la prelación señalada. En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo General vigente en la entidad, al momento de otorgar la pensión.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el finado trabajador AURELIO SAAVEDRA RAMÍREZ, en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Inspector, siendo pensionado por cesantía en edad avanzada mediante el Decreto número 709, así mismo, se refrenda el carácter de concubina supérstite a la C. IMELDA MORALES ESTELA.

III. La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiese gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente de su fallecimiento, mismo que aconteció el 25 de octubre de 2013. Así mismo, Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja por defunción, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un período de 1 años, 7 meses, 30 días, tiempo en el cual le prescribió el derecho a la pensión por Viudez, según lo establece el artículo 104, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen: Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables. Por lo que este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, otorga el reconocimiento al derecho de pensión por Viudez a la C. IMELDA MORALES ESTELA con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez, a la C. IMELDA MORALES SAAVEDRA, concubina supérstite del finado AURELIO SAAVEDRA RAMÍREZ, que en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Inspector.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiese gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente de su fallecimiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en forma mensual. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso i), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince, una vez acatado el presente Acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
REGIDORES
MIGUEL VISOSO OCHOA
GEORGINA BAHENA DE LA ROSA
MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA
JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO
WENCESLAO MORENO REAL
MARGARITA RUÍZ BELTRAN
MARIO TERAN MARTÍNEZ
DOY FE
P.D. MARCO ANTONIO CUADROS CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 12 de mayo del año 2015, el C. AMADEO ESTEBAN ROJAS, por su propio derecho, solicito ante este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, pensión por Jubilación acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 22 de junio de 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. AMADEO ESTEBAN ROJAS, en su solicitud de pensión por Jubilación. En razón de que la referida solicitud se encontró apegada a las disposiciones legales aplicables se ordenó integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 43/2014.

III. Una vez realizado el estudio y análisis de las documentales que adjunto el solicitante a su solicitud de pensión, se determina que el mismo cuenta con una antigüedad de 20 años, 08 meses y 13 días, ya que prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, por un período de 3 años, desde el 1 de junio de 1991, según constancias que obren agregadas en autos del expediente que se resuelve, Así mismo, obra en autos constancia de prestación de servicios expedida por este H. Ayuntamiento, en la que se detalla que el solicitante prestó sus servicios por un período de 18, en consecuencia resulta procedente se otorgue a su favor la pensión por jubilación que solicita, toda vez que el artículo 58, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, vigente determina como mínimo una antigüedad de 20 años de servicio para poder otorgar pensión por Jubilación, lo que en el presente caso acontece, en consecuencia es procedente otorgar al solicitante una pensión por JUBILACIÓN, la cual se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Por lo cual se determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente, con base a los dispositivos legales que se señalan en líneas que anteceden y que a la letra rezan:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

IV. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. AMADEO ESTEBAN ROJAS, acredita una antigüedad de 20 años, 18 meses y 13 días, desempeñando como cargo el de: Policía Raso, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al solicitante, según lo dispuesto por el primer dispositivo legal antes referido.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el trabajador AMADEO ESTEBAN ROJAS, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, acreditando una antigüedad de 20 años, 08 meses y 13 días con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, es procedente otorgar al interesado C. AMADEO ESTEBAN ROJAS, un porcentaje de pensión del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del último salario acreditado del trabajador, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. AMADEO ESTEBAN ROJAS quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de: Policía Raso.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 50% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso K), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente Acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA
GEORGINA BAHENA DE LA ROSA
MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA
JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO
WENCESLAO MORENO REAL
MARGARITA RUÍZ BELTRAN
MARIO TERÁN MARTÍNEZ

DOY FE

P.D. MARCO ANTONIO CUADROS
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 02 de septiembre del año 2011, la C. VIRGINIA MORENO MARTÍNEZ, por su propio derecho, solicitó pensión por Jubilación, ante el H. Congreso del Estado de Morelos, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

1.- Acta de nacimiento de la solicitante;

2.- Hoja de servicios expedida por el Gobierno del Estado de Morelos y por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y

3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. En fecha 28 de marzo de 2014, el Congreso del Estado de Morelos, mediante acta de entrega recepción remitió el expediente de la C. VIRGINIA MORENO MARTÍNEZ, siendo recibido por este Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 10/2014

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 22 de junio del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. VIRGINIA MORENO MARTÍNEZ, en su solicitud de pensión por Jubilación, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la C. VIRGINIA MORENO MARTÍNEZ, prestó sus servicios para el Gobierno del Estado de Morelos y para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, por un período de 26 años, 5 meses y 3 días, desempeñando como último cargo el de: Asistente Ejecutiva, adscrito al DIF MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y con base a los porcentajes que señala el último de los citados, que a la letra dice:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que la trabajadora VIRGINIA MORENO MARTÍNEZ prestó sus servicios para el Gobierno del Estado de Morelos y para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el último cargo para la autoridad finalmente mencionada, acreditando una antigüedad interrumpida de 26 años, 5 meses y 3 días, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, es procedente otorgar a la interesada C. VIRGINIA MORENO MARTÍNEZ, un porcentaje de pensión del NOVENTA POR CIENTO (90%) del último salario acreditado de la trabajadora, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. VIRGINIA MORENO MARTÍNEZ, quien prestó sus servicios para el Gobierno del Estado de Morelos y para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Asistente Ejecutivo.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 90% del último salario que percibió la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que se separó del cargo, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso a), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIGO DOMÍNGUEZ VIVAR

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RÚBRICA.

LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICA.

REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA

RÚBRICA.

GEORGINA BAHENA DE LA ROSA

RÚBRICA.

MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA

RÚBRICA.

JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO

RÚBRICA.

WENCESLAO MORENO REAL

SIN RÚBRICA.

MARGARITA RUÍZ BELTRAN

RÚBRICA.

MARIO TERÁN MARTÍNEZ

RÚBRICA.

DOY FE

LIC. HUGO URIOSTEGUI LUNA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 16 de junio de 2015, el C. DANIEL HERNÁNDEZ SALMERÓN ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, acompañando la documentación original establecida en 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

I. A través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 06/2015.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 1 de septiembre del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. DANIEL HERNANDEZ SALMERÓN, en su solicitud de pensión por Jubilación, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. DANIEL HERNANDEZ SALMERÓN, prestó sus servicios para el Gobierno del Estado Libre y soberano de Morelos por un periodo de 15 años, 5 meses y 14, así mismo se hace constar que el referido trabajador prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento por un periodo de 11 años, y 14 días, desempeñando como cargo el de: Auxiliar Administrativo; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y en base a los porcentajes que señala el último de los citados, que a la letra dice:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el trabajador DANIEL HERNÁNDEZ SALMERÓN presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Auxiliar Administrativo, acreditando una antigüedad de 26 años, 05 meses y 28 días, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y atendiendo a los principios de igualdad y equidad de género que solicita el C. Daniel Hernández Salmerón, se da idéntico trato que el señalado para las mujeres en el referido artículo 58, fracción II, inciso C), por lo cual es procedente otorgar al interesado C. DANIEL HERNÁNDEZ SALMERÓN, un porcentaje de pensión del NOVENTA POR CIENTO (90%) del último salario acreditado del trabajador, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al C. DANIEL HERNÁNDEZ SALMERÓN quien actualmente presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de: Coordinador Contable.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 90% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción II, inciso c), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente Acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA

GEORGINA BAHENA DE LA ROSA

MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA

JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO

WENCESLAO MORENO REAL

MARGARITA RUÍZ BELTRAN

MARIO TERAN MARTÍNEZ

DOY FE

LIC. HUGO URIOSTEGUI LUNA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 18 de agosto de 2015, el C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, acompañando la documentación original establecida en 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. A través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 07/2015.

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 1 de septiembre del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA, en su solicitud de pensión por Jubilación, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA, prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento desde el 01 de junio de 1995 a la fecha de la presente resolución, desempeñando como cargo el de: Raso; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y en base a los porcentajes que señala el último de los citados, que a la letra dice:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el trabajador SANTIAGO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, acreditando una antigüedad de 20 años, 03 meses y 09 días, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y atendiendo a los principios de igualdad y equidad de género que solicita el C. Santiago Domínguez Saavedra, se da idéntico trato que el señalado para las mujeres en el referido artículo 58, fracción II, inciso C), por lo cual es procedente otorgar al interesado C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA, un porcentaje de pensión del SESENTA POR CIENTO (60%), del último salario acreditado del trabajador, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA, quien actualmente presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de: Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 60% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso k), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA
GEORGINA BAHENA DE LA ROSA
MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA
JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO
WENCESLAO MORENO REAL
MARGARITA RUÍZ BELTRAN
MARIO TERAN MARTÍNEZ

DOY FE

LIC. HUGO URIOSTEGUI LUNA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 03 de agosto de 2015, el C. RUBÉN QUINTANA MORÁN ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, acompañando la documentación original establecida en 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. A través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 08/2015.

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 1 de septiembre del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. RUBÉN QUINTANA MORÁN, en su solicitud de pensión por Jubilación, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. RUBÉN QUINTANA MORÁN, prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento por un período de 26 años, miento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, acreditando una antigüedad de 26 años, 09 meses y 14 días, desempeñando como cargo el de: Policía Raso, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y con base a los porcentajes que señala el último de los citados, que a la letra dice:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el trabajador RUBEN QUINTANA MORÁN presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, acreditando una antigüedad de miento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, acreditando una antigüedad de 26 años, 09 meses y 14 días, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58 fracción I, inciso c) de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y atendiendo a los principios de igualdad y equidad de género que solicita el C. Rubén Quintana Moran, se da idéntico trato que el señalado para las mujeres en el referido artículo 58, fracción II, inciso C), por lo cual es procedente otorgar al interesado C. RUBÉN QUINTANA MORÁN, un porcentaje de pensión del NOVENTA POR CIENTO (90%), del último salario acreditado del trabajador, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al C. RUBÉN QUINTANA MORÁN quien actualmente presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de: Policía Raso.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 90% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso e), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente Acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA
GEORGINA BAHENA DE LA ROSA
MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA
JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO
WENCESLAO MORENO REAL
MARGARITA RUÍZ BELTRAN
MARIO TERAN MARTÍNEZ

DOY FE

LIC. HUGO URIOSTEGUI LUNA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 16 de junio de 2015, el C. SERGIO JACOBO MAYA ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, acompañando la documentación original establecida en 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. A través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 09/2015.

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 1 de septiembre del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. SERGIO JACOBO MAYA, en su solicitud de pensión por Jubilación, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. SERGIO JACOBO MAYA, prestó sus servicios para el Gobierno del Estado Libre y soberano de Morelos por un período de 2 años, 10 meses y 16 días, para el Gobierno del Estado de Morelos, 01 año, 03 meses y 19 días, para el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, según constancias que obran en el expediente respectivo, así mismo se hace constar que el referido trabajador prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento por un periodo de 23 años, 10 meses y 28 días, por lo que la suma de los años de servicios prestados arroja una antigüedad de 28 años y 23 días de trabajo efectivo, desempeñando como cargo el de: Policía Raso; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y con base a los porcentajes que señala el último de los citados, que a la letra dice:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el trabajador SERGIO JACOBO MAYA, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Auxiliar Administrativo, acreditando una antigüedad de 28 años, 23 días, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y atendiendo a los principios de igualdad y equidad de género que solicita el C. Sergio Jacobo Maya, se da idéntico trato que el señalado para las mujeres en el referido artículo 58, fracción II, inciso C), por lo cual es procedente otorgar al interesado C. SERGIO JACOBO MAYA, un porcentaje de pensión del CIENTO POR CIENTO (100%), del último salario acreditado del trabajador, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. SERGIO JACOBO MAYA quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de: Policía Raso.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario que percibía el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que haya cesado los efectos de su nombramiento en el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso e), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente Acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA

GEORGINA BAHENA DE LA ROSA

MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA

JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO

WENCESLAO MORENO REAL

MARGARITA RUÍZ BELTRAN

MARIO TERAN MARTÍNEZ

DOY FE

LIC. HUGO URIOSTEGUI SALGADO

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 18 de agosto de 2015, el C. PATRICIO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, acompañando la documentación original establecida en 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. A través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 10/2015.

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 1 de septiembre del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. PATRICIO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA, en su solicitud de pensión por Jubilación, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. SANTIAGO DOMINGUEZ SAAVEDRA, prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento desde el 15 de noviembre de 1993 a la fecha de la presente resolución, desempeñando como cargo el de: Policía Raso; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y en base a los porcentajes que señala el último de los citados, que a la letra dice:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el trabajador PATRICIO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, acreditando una antigüedad de 22 años, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y atendiendo a los principios de igualdad y equidad de género que solicita el C. Patricio Domínguez Saavedra, se da idéntico trato que el señalado para las mujeres en el referido artículo 58, fracción II, inciso C), por lo cual es procedente otorgar al interesado C. PATRICIO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA, un porcentaje de pensión del SETENTA POR CIENTO (70%), del último salario acreditado del trabajador, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. PATRICIO DOMÍNGUEZ SAAVEDRA, quien actualmente presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de: Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso k), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA

GEORGINA BAHENA DE LA ROSA

MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA

JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO

WENCESLAO MORENO REAL

MARGARITA RUÍZ BELTRAN

MARIO TERAN MARTÍNEZ

DOY FE

LIC. HUGO URISOTEGUI LUNA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.- 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 31 de agosto de 2015, el C. ARMANDO PABLO ÁNGEL ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, acompañando la documentación original establecida en 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. A través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 14/2015.

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 1 de septiembre del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. ARMANDO PABLO ÁNGEL, en su solicitud de pensión por Jubilación, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. ARMANDO PABLO ÁNGEL, prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento desde el 01 de junio de 1996 a la fecha de la presente resolución, desempeñando como cargo el de: Policía Raso; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y en base a los porcentajes que señala el último de los citados, que a la letra dice:

Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el trabajador ARMANDO PABLO ÁNGEL presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, acreditando una antigüedad de 18 años, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y atendiendo a los principios de igualdad y equidad de género que solicita el C. ARMANDO PABLO ÁNGEL, se da idéntico trato que el señalado para las mujeres en el referido artículo 58, fracción II, inciso C), por lo cual es procedente otorgar al interesado C. ARMANDO PABLO ANGEL, un porcentaje de pensión del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (50%), del último salario acreditado del trabajador, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al C. ARMANDO PABLO ÁNGEL, quien actualmente presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de: Policía Raso.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 50% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso k), 64 y 65, fracción II, inciso a), y párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

CUARTO.- Se ordena que el presente Acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince, una vez acatado el presente Acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EPIFANIO JUÁREZ JUÁREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

MIGUEL VISOSO OCHOA

GEORGINA BAHENA DE LA ROSA

MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA

JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FRANCISCO

WENCESLAO MORENO REAL

MARGARITA RUÍZ BELTRAN

MARIO TERAN MARTÍNEZ

DOY FE

LIC. HUGO URIOSTEGUI LUNA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Raíces, Tradiciones y Progreso.- Xochitepec.- 013-2015.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, SEGUNDO PÁRRAFO Y 118, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35, FRACCIÓN III Y 38, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y
CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la adecuación del marco normativo antes señalado y para tal efecto es necesario precisar diversos artículos del Reglamento de Divisiones, Fusiones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y Sus Modificaciones del Municipio de Xochitepec, Morelos, en consecuencia los integrantes de este cuerpo edilicio aprueban el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

Artículo primero. Se reforma la fracción I, del artículo 7 y se reforman los artículos 11 y 25 del ordenamiento antes referido, y quedando en la siguiente forma:

“...ARTÍCULO 7. Son autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes:

- I. El Cabildo Municipal
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- ...
- XI.-...”.

“...ARTÍCULO 11.- El Director, una vez que el proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento, deberá turnarlo al Cabildo en pleno para que este, en sesión plenaria haga las observaciones pertinentes con apego a lo dispuesto en el presente ordenamiento y previo análisis y dictamen de la Comisión Municipal de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

“...ARTÍCULO 25.- La Comisión Municipal, es un órgano colegiado encargado de conocer, analizar, deliberar y observar las acciones de Fusión, División, Condominios y Conjuntos Urbanos, así como sus modificaciones, que se encuentren dentro del Territorio Municipal, solo en el ámbito de su competencia, la cual se integra de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal.
 - II. Regidor Titular de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
 - III. Regidor Titular de la Comisión Servicios Públicos Municipales;
 - IV. Regidor Titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, Gobernación, y Reglamentos;
 - V. Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, Obras y Servicios Públicos, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
 - VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
 - VII. Titular de la Dirección de Divisiones, Fusiones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y sus Modificaciones;
 - VIII. Tesorero Municipal;
 - IX. Director del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec;
 - X. Titular de la Dirección de Desarrollo Ambiental Sustentable, y
 - XI. Titular de la Dirección de Catastro Municipal.
 - XII. Titular de la Consejería Jurídica.
- Los integrantes de la Comisión Municipal antes mencionados contarán con voz y voto.

Asimismo, a las sesiones de la Comisión Municipal, se podrá invitar a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y de la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional en el Estado, quienes tendrán voz pero no voto.

La facultad de Decisión y Resolución en este ámbito compete exclusivamente al Cabildo Municipal.

Los integrantes de la Comisión Municipal mencionados contarán con voz pero no voto en las facultades referidas de Decisión y Resolución.”

Artículo Segundo. Se derogan las fracciones II y III, del artículo 26, del Reglamento de Divisiones, Fusiones, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y sus Modificaciones del Municipio de Xochitepec, Morelos y se reforman las fracciones VIII y XVII del mismo numeral citado, para quedar de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 26.- Para el desarrollo de sus funciones la Comisión Municipal tiene las siguientes atribuciones;

I. Establecer los criterios, políticas, procedimientos, lineamientos y requisitos que regirán la Fusión y División de predios, la constitución de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, así como sus modificaciones, que se encuentren dentro del Territorio Municipal, con apego a lo establecido en la Ley, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal;

II. Derogada

III. Derogada;

IV. Coordinarse con otras dependencias Estatales y Federales en las materias de sus respectivas competencias;

V. Hacer efectivas las garantías que establece la Ley y el Reglamento Municipal, cuando exista violación a dichas disposiciones, así como a las autorizaciones que se hayan emitido con base en los ordenamientos citados;

VI. Dictar las medidas de seguridad que resulten necesarias cuando se ponga en peligro la vida y la seguridad de las personas y sus bienes;

VII. Auxiliarse de la fuerza pública para cumplir y hacer cumplir sus determinaciones;

VIII. Dictaminar sobre las obras de urbanización, previa a su municipalización; y que este dictamen sea del conocimiento del Cabildo en pleno.

IX. Supervisar la calidad de los materiales y trabajos realizados en las obras, así como el avance de estas;

X. Hacer del conocimiento de las dependencias Municipales, Estatales y Federales, los hechos que pudieran constituir infracciones a las disposiciones legales cuya aplicación les compete;

XI. Vigilar en la ejecución de sus funciones, la aplicación de los Planes y Programas Estatales y Municipales, en materia de Desarrollo Urbano y ordenamiento ecológico;

XII. Ordenar en cualquier momento las inspecciones de los lugares en donde se realice la venta de los lotes que lo integran con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, y el Reglamento Municipal;

XIII. Calificar la infracciones e imponer las medidas de seguridad por violaciones a La Ley, así como al Reglamento Municipal;

XIV. Substanciar los recursos que sean competencia de la comisión;

XV. Emitir los criterios para establecer las garantías que aseguren las obras de urbanización a que se refiere el artículo 155, de la Ley; para estos efectos deberá de entenderse como obras de urbanización, aquellas que una vez concluida la acción urbana, sean susceptibles de formar parte de los bienes del Municipio, a través del acto de municipalización;

XVI. Substanciar a través del Director los procedimientos administrativos que, derivado de las violaciones a las condicionantes establecidas en las autorizaciones que en la materia emita la Comisión Municipal, así como las violaciones o incumplimiento a las autorizaciones expedidas conforme a anteriores ordenamientos de la materia;

XVII. Imponer las sanciones que establece la Ley y el Reglamento Municipal haciendo del conocimiento de las mismas al cuerpo edilicio

XVIII. Someter e instruir a revisión del Director para que realice la revisión periódica de los expedientes que se han integrado con motivo de la competencia de la Comisión conforme a las leyes anteriores y las vigentes, a efecto de dar el debido seguimiento a las condiciones y obligaciones a cargo de los desarrolladores y en caso de incumplimientos, proceder como corresponda, y

XIX. Las demás que señale la Ley, el Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas aplicables

Artículo tercero. Se adiciona un segundo párrafo a las fracciones I y IV del artículo 32 del ordenamiento en referencia, para quedar de la forma siguiente:

“...ARTÍCULO 32.- Los Acuerdos que emita la Comisión serán en el siguiente sentido:

I.- Aprobado.- Deberá entenderse en este sentido, cuando el expediente se encuentra debidamente integrado y no exista impedimento legal o técnico para llevarse a cabo el Proyecto presentado.

Y haya sido previamente hecha esta aprobación del conocimiento del Cabildo en pleno a fin de que este dictamine, ratifique y/o resuelva su procedencia

(...)

IV.- Improcedente.- Debe entenderse como tal, cuando aun estando el expediente debidamente integrado, de su análisis se derive alguna improcedencia de tipo técnico o legal; o que con su aprobación se lesione el orden o interés público.

Y haya sido previamente hecha esta improcedencia del conocimiento del Cabildo en pleno a fin de que este dictamine, ratifique y/o resuelva su procedencia...

(...).”

Artículo Cuarto.- Se deroga la fracción I y se adiciona un segundo párrafo a las fracciones IV, VI y VIII del artículo 37 del ordenamiento en cita, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- La Dirección General, además de las atribuciones que establezcan otros ordenamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Derogada;

II. ...;

III. ...;

IV. Expedir las resoluciones administrativas en materia de usos de suelo, así como las autorizaciones de fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamiento, condominio y conjuntos urbanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano sustentable vigentes y demás normas legales aplicables;

Previo a haber hecho esta resolución administrativa del conocimiento del Cabildo en pleno y sea ratificada por el mismo.

V. ...;

VI. ... Otorgar, negar, revocar y suspender licencias de construcción, así como las demás licencias y dictámenes que la normatividad señale que son de su competencia;

Previo a haber hecho este otorgamiento, negación, revocación o suspensión del conocimiento del Cabildo en pleno y sean estas ratificadas por el mismo.

VII. ...;

VIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las Disposiciones Jurídicas, Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y reservas, usos y destinos del suelo en áreas y predios en los términos de la legislación vigente;

Previo a haber hecho esta imposición de medidas de seguridad y sanciones administrativas del conocimiento del Cabildo en pleno y sean estas ratificadas por el mismo...

(...)

..."

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

Segundo. Esta resolución iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de su promulgación y publicación respectiva.

Atentamente

Rodolfo Tapia López

Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos

Víctor Manuel González Martínez

El Encargado de Despacho de la Secretaría Municipal
Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Raíces, Tradiciones y Progreso.- Xochitepec.- 2013-2015.

RODOLFO TAPIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 10, 43, FRACCIÓN XIV, 54, FRACCIÓN VII, 57, 59, 65, FRACCIÓN I, 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Morelos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

2. - Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 43, así como en el artículo 59, ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. beneficiarios de los empleados públicos.

3. Que con fecha ocho de octubre del 2015, el ciudadano VÍCTOR MANUEL GONZALEZ MARTÍNEZ, presentó escrito en el que solicitó el otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntando para ello los siguientes documentos:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento.

b).- Constancia de servicios de fecha 16 de Junio del 2015, expedida por el C. Raúl Rodríguez Álvarez, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

c).- Constancia de servicios de fecha 17 de Junio del 2015, expedida por el T. A. Alfonso Perucho Rico, Director de Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

d).- Constancia de remuneración e fecha 17 de Junio del 2015, expedida por el T. A. Alfonso Perucho Rico, Director de Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

4.- En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, se ordenó turnar la solicitud de pensión a la Dirección de Administración, para efecto de que se realizara la investigación a que aluden los artículos 33 y 35 de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

5.- De conformidad con el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

6.- De la documentación presentada por el C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se acredita que a la fecha de su solicitud tiene once años, dos meses veintidós días de servicio efectivo.

De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el inciso b), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el beneficio solicitado, por lo tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 6 A-22ª SOC/HAX/28-10-2015.

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN AL C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 55% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se separe de sus funciones y será cubierta por la Tesorería Municipal, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los párrafos segundo y tercero del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal "Raíces Tradiciones y Progreso".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

Atentamente

"Raíces Tradiciones y Progreso"

Rodolfo Tapia López

Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos

C. Víctor Manuel González Martínez

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Raíces, Tradiciones y Progreso.- Xochitepec.- 2013-2015.

RODOLFO TAPIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 2, 6, 15, 21 y 23 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y,

CONSIDERANDO:

1. - Que con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprobó por parte del Congreso del Estado de Morelos, la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 22 de enero de 2014, iniciando su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, es decir, a partir del día 23 de enero de 2014.

2. - Que la fracción X, del artículo 4, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que los sujetos de la Ley, es decir, los elementos de seguridad y operativos, tendrán derecho a disfrutar una pensión jubilación.

3. - Mediante escrito de fecha 16 de abril de 2015, el C. José Efraín Espinosa Ibañez, por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c), del marco legal antes mencionado, consistentes en:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento.

b).- Constancia de servicios de fecha 30 de enero de 2015, expedida por el T. A. Alfonso Perucho Rico, Director de Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

c).- Constancia de remuneración de fecha 30 de enero de 2015, expedida por el T. A. Alfonso Perucho Rico, Director de Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

4.- Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.

5.- De conformidad con el artículo 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

6.- Con base en los artículos 8, 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente Ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

II. Municipales:

a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policiacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración 2 de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

IV.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. JOSÉ EFRAÍN ESPINOZA IBAÑEZ, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 33 años, 08 meses, 01 días, de servicio efectivo.

De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo inciso a), de la fracción I, del artículo 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado, por lo tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 6 B-22ª SOC/HAX/28-10-2015.

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ EFRAÍN ESPINOZA IBAÑEZ:

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. JOSÉ EFRAÍN ESPINOZA IBAÑEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Subdirector de Vialidad en la Dirección General de Seguridad Pública Preventiva, Vialidad y Protección Civil del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la Tesorería Municipal, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3. - La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo, del artículo 24, de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

Atentamente

"Raíces Tradiciones y Progreso"

Rodolfo Tapia López

Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos

C. Víctor Manuel González Martínez

Secretario Municipal

Rúbricas.